

CUADERNO

2

**MEDIDAS
CAUTELARES.**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-10582

Pagina 1

Impreso el 07 de Diciembre de 2011 a las 02:43:12 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:LA ANTIGUA
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACION: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986
CODIGO CATASTRAL: 73148000200010999801 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION 0.2 M2, DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #76 MANZANA E", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", 01-REGISTRO DE FECHA 17-09-86, ESCRITURA #3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA, CONSTITUCION "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADO "LOTES #1 Y 2". 02-REGISTRO DE FECHA 13-01-86, ESCRITURA #7.741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 DE BOGOTA, APORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4'000.000., HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO", Y "LA BRIGADA". 03-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10'000.000. 04-REGISTRO DE FECHA 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M.TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO. 05-REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1.621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000 = "EL CURALITO". 06-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-08-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10'000.000. 07-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000. = DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO". 08-REGISTRO DE FECHA 02-12-65, ESCRITURA #1.346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000 = "EL OLVIDO". 09- REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10'000.000. = "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADO DE "EL TALISMAN", 10-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$60.000 = LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL". 11-REGISTRO DE FECHA 24-03-76, ESCRITURA #5.555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOÑEZ ALICIA, A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE. 12-REGISTRO DE FECHA 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOÑEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOÑEZ ALICIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #76 MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

10506

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 1.300

Doc: ESCRITURA 3588 del: 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE LOTE #76 MANZANA E.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1995 Radicacion: 4375



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-10582

Pagina 2

Impreso el 07 de Diciembre de 2011 a las 02:43:12 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3123 del: 24-05-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECRO LTDA.

A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-1997 Radicacion: 3167

Doc: OFICIO 275 del: 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES.004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: DIAZ R. ISABEL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del: 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del: 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, E@æÓ (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

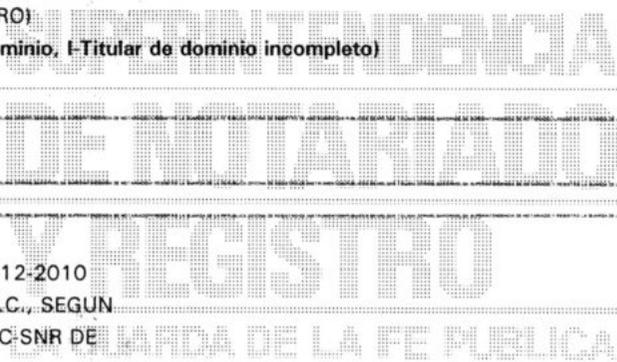
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-10582

Pagina 3

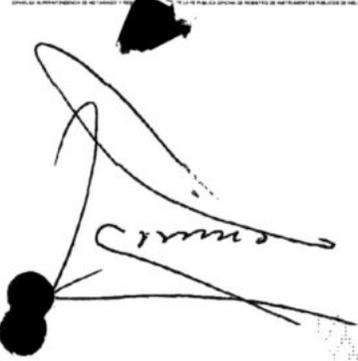
Impreso el 07 de Diciembre de 2011 a las 02:43:12 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2011-22973 FECHA: 07-12-2011


La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, solicito decreto las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no resulten ilusorios sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad de la demandada así:

EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble LOTE 76 manzana E de propiedad de la demandada ISABEL AGUSTINA RODRIGUEZ, ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, con matrícula inmobiliaria No. 366-10582.

Sírvase, señor Juez establecer el monto de la caución a prestar para llevar a cabo las medidas pertinentes.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA P.
T.P. N° 83790 C.S.J.



4

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012).

Ref.: 2012 - 0107

Previo al decreto de las medidas cautelares deprecadas, préstese
caución por la suma \$560.000.00,

NOTIFIQUESE

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ
Jueza
(2)

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24-07-2012
Notificado por anotación en ESTADO No. 104 de esta misma
fecha.-
La Secretaria,
TANIA OJERO CANTILLO

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No. 1

5



MUNDIAL
SEGUROS

NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA NB-100107320 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70167211
FECHA EXPEDICION 31/07/2012 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA NIT 809.010.441-2
DIRECCION KLM. 3.5 VIA TORCA - CUATRO ESQUINAS TELEFONO 2433838-2815557

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZACION DEL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA NIT: 809010441-2

DEMANDADO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RORIGUEZ CC:

APODERADO: AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO - CC 65746693
DIRECCION: CALLE 19 NO. 7-48 OFICINA 15-02- TELEFONO: 2433838-2815557

PROCESO: EJECUTIVO 2012-0107

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (42) CUARENTA Y DOS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	560.000,00	16.800,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		560.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
JORGE BONILLA MAHECHA - BONILLA MAHECHA JORGE	AGENCIAS	100	\$	16.800,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 16.800,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 3.088,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 22.388,00

COASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC. LIDER
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/07/2012

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3

TELEFONO: 2855600 FAX: 2851229
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

4
6

JUZG 42 CIVIL M. PAL

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

19632 31-JUL-'12 16:15

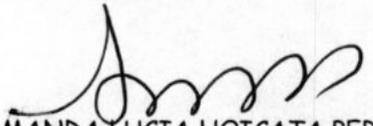
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-0107

DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho

- Para adjuntar la póliza judicial No. NB-100107320
- para poder llevar a cabo la medida cautelar solicitada.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.

RECIBIDA ES...
JUL 31 2012

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 23 AGO 2012

Car Poliza

Secretario

7

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012).

Ref.: 2012 - 0107

Cumplidos como se encuentran los presupuestos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se decreta:

El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10582 denunciado como de propiedad de la demandada. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ
Jueza

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 14-09-2012
Notificado por anotación en ESTADO No. 137 de esta misma
fecha.-
La Secretaria,
TANIA OTERO CANTILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores Oficina
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
MELGAR -TOLIMA

Oficio No.2016
Bogotá D.C., 10
de octubre de 2012

Ref. Ejecutivo No.2012-0107 de CONDOMINIO CAMPESTRE
LA PRADERA contra ISABEL AGUSTINA DIAZ
RODRIGUEZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012), dictado en la referencia, decretó el **embargo** del inmueble con matricula inmobiliaria **No.366-10582** de la oficina registro de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sírvase inscribir la medida de Embargo en lo libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el numeral 1 del Art. 681 de Código de Procedimiento Civil.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,


TANIA OTERO CANTILLO
SECRETARIA

Retmi: por el Boill
autorizado
FeB 13/13
4:20 P.M.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

9

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

LF OMA

11208 5APR17 AM11:09

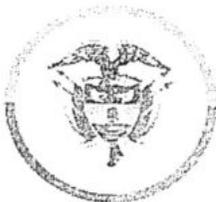
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-107
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA P.H.
DDO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, solicito se decrete las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que la presente demanda no resulte ilusoria sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad del demandado así:

- El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble **Lote 76 manzana E** ubicado en el Condominio Campestre La Pradera en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima, con folio de matrícula inmobiliaria N° 366-10582 de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima, de propiedad de la demandada ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ, identificados con C.C. No.36.500.618.
- Sírvase señor Juez librar el oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima), para que inscriba la medida incluyendo en dicho oficio el número de identificación de demandante y demandado de acuerdo a la nueva exigencia que contempla la **ley 1579 de 2.012 en sus arts. 10-16 paragrafo 1 y 31** que exige que lleve el oficio de embargo dichos datos de identificación tanto de demandado como del demandante Y solo así procederán a inscribir la medida.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA P.
T.P. N°83790 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 06 ABR 2017

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
- 5. Venció el término ANTERIOR
- 6. El término de emplazamiento venció
- 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Corregir auto anterior.
- 10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
SI___ NO___
- 11. Otro

OBSERVACIONES:

EMBARGO.

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSS/A15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2017-0523
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONDOMINIO LA PRADERA P.H
Demandado: ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ

En atención a la solicitud visible a folio 09 del cuaderno 01, de conformidad con el inciso 5º del art. 599 del C. G. de P., el juzgado DECRETA:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10582, de propiedad de la ejecutada, Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción del embargo, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C 18 de abril de 2017
Por anotación en estado No.49 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Ivonne Lixeth Pardo Cadena
Secretaria



12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2017
Oficio No. 3539

ores:
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MELGAR –TOLIMA--**

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304220120010700
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.
NIT 809.010.441-2
DEMANDADO: ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada **ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No

366-10582

Sírvase proceder de conformidad, inscribir el embargo de la medida en el folio en mención y posteriormente expedir a costa del interesado, certificado de libertad del inmueble

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,


**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO**

*Retira.
2017-6-12.
Eduard Castro
Autorizado*



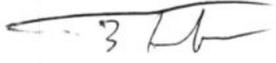
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

13

Señor
FUNCIONARIO QUE ELABORA OFICIOS
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA


JUZGADO 85 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-107 JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA P.H.
DDO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ.

13962 22JUN*17 PM 3:36

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para:

- Devolver los oficios originales de embargo del inmueble con matrícula N° 366-10582, ya que en registro de instrumentos públicos de melgar- Tolima, no los reciben porque no tienen número de cedula de la demandada.

por tal motivo aporto el número de cedula de ciudadanía de la demandada así: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ C.C. N° 36.500.618 y solicitarle a su despacho la elaboración del oficio incluyendo el número de cedula de la demandada.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA P.
T.P. N°83790 C.S.J.



14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2017
Oficio No. 3539

Señores:

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MELGAR –TOLIMA--**

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304220120010700
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.
NIT 809.010.441-2
DEMANDADO: ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada **ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No

366-10582

Sírvase proceder de conformidad, inscribir el embargo de la medida en el folio en mención y posteriormente expedir a costa del interesado, certificado de libertad del inmueble

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,



**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO**



5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2017
Oficio No. 3539

Señores:
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MELGAR –TOLIMA--**

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304220120010700
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.
NIT 809.010.441-2
DEMANDADO: ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada **ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No

366-10582

Sírvase proceder de conformidad, inscribir el embargo de la medida en el folio en mención y posteriormente expedir a costa del interesado, certificado de libertad del inmueble

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,



JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2017
Oficio No. 3539

Señores:

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MELGAR –TOLIMA--**

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304220120010700
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.
NIT 809.010.441-2
DEMANDADO: ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ. C.C. 36.500.618**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada **ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ C.C. 36.500.618**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No

366-10582

Sírvase proceder de conformidad, inscribir el embargo de la medida en el folio en mención y posteriormente expedir a costa del interesado, certificado de libertad del inmueble

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial; razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

*Retira. 5 Julio 2017.
Eduard Castro
Autorizado*



17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2017
Oficio No. 3539

Señores:

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MELGAR –TOLIMA--**

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304220120010700
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.
NIT 809.010.441-2
DEMANDADO: ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ. C.C. 36.500.618**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada **ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ C.C. 36.500.618**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No

366-10582

Sírvase proceder de conformidad, inscribir el embargo de la medida en el folio en mención y posteriormente expedir a costa del interesado, certificado de libertad del inmueble

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO**



COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. **150081925**

18

FORMA F. 1-10-3-10231 MOD VII-2015

INDUSTRIAL S.A. DE INGENIERÍA S.R.L. - 88721

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
--------	-----	-----	-----

LOCAL RECAJUDO COMPROBANTE DE PAGO
 NACIONAL NACIONAL TARJETA DE CRÉDITO

DEPOSITANTE	C.C. O CÓDIGO
-------------	---------------

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE	TELÉFONO
---------------------------	----------

NÚMERO DE LA CUENTA

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

FORMA DE PAGO	EFFECT.	CANJE	CTA. CTE.	CHEQ. BANC.
---------------	---------	-------	-----------	-------------

EFFECTIVO	
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

19

Nro Matricula: 366-10582

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 03:57:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:LA ANTIGUA
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACION: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986
CODIGO CATASTRAL: 73148000200000010801800000999 COD. CATASTRAL ANT.: 73148000200010999801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION 222 M2, DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #76 MANZANA E", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",.01-REGISTRO DE FECHA 17-09-86, ESCRITURA #3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA, CONSTITUCION "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADO "LOTES #1 Y 2".02.-REGISTRO DE FECHA 13-01-86, ESCRITURA #7.741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 DE BOGOTA, APORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA.,\$4'000.000.,HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO", Y "LA BRIGADA".-03.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10'000.000.-04.-REGISTRO DE FECHA 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M.TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.-05.-REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1.621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO,\$40.000 = "EL CURALITO".-06.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-08-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10'000.000.-07.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000. = DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO".-08.-REGISTRO DE FECHA 02-12-65, ESCRITURA #1.346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000 = "EL OLVIDO" .09.- REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10'000.000. = "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADO DE "EL TALISMAN", .10.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$60,000 = LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".-11.-REGISTRO DE FECHA 24-03-76, ESCRITURA #5.555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOÑEZ ALICIA, A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE.-12.-REGISTRO DE FECHA 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOÑEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA.DE ORDOÑEZ ALICIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #76 MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

10506

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 1.300

Doc: ESCRITURA 3588 del: 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE LOTE #76 MANZANA E.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1995 Radicacion: 4375

Doc: ESCRITURA 3123 del: 24-05-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-10582

Pagina 2

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 03:57:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECREO LTDA.

A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-1997 Radicacion: 3167

Doc: OFICIO 275 del: 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES.004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: DIAZ R. ISABEL

Y

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del: 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del: 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, E@Em (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-06-2016 Radicacion: 2016-2325

Doc: OFICIO DFRI-163 del: 16-06-2016 DIRECCION DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL de IBAGUE VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE HACIENDA

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

8001136727

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-07-2017 Radicacion: 2017-2401

Doc: OFICIO 3539 del: 12-06-2017 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2012-00107-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA

8090104412

36500618 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

Pagina 3

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 03:57:49 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

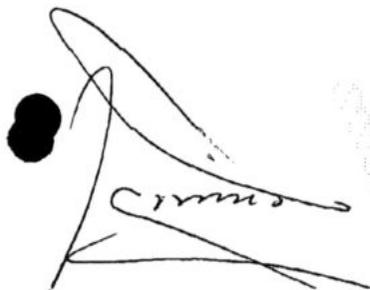
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

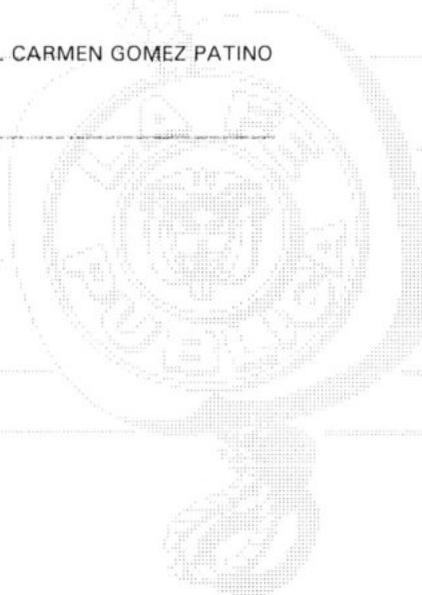
USUARIO: CAJERO5 Impreso por: CALIFI2

TURNO: 2017-15885

FECHA: 14-07-2017



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Julio de 2017 a las 03:26:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-2401 se calificaron las siguientes matriculas:

10582

Nro Matricula: 10582

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 731480002000000010801800000999
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #76 MANZANA E"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-07-2017 Radicacion: 2017-2401 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3539 del: 12-06-2017 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2012-00107-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA 8090104412
A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA 36500618 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador
	Dia	Mes	Ano	Firma	
	24	JUL	2017	<i>[Firma]</i>	

CALIFI20,

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

15489 30UG'17 PM 4:05

6F *OMI*

91649

MELGAR CAJERO5
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 11:34:10 a.m.
No. RADICACION: 2017-2401

NOMBRE SOLICITANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
OFICIO No.: 3539 del 12-06-2017 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 10582

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081925 VLR:19000

20

91650

MELGAR CAJERO5
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 11:34:16 a.m.

No. RADICACION: 2017-15885

MATRICULA: 366-10582

NOMBRE SOLICITANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2401

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081925 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



23

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

At despacho del señor Juez hoy 09 de agosto de 2017

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento venció
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Terminación del Proceso por pago de las cuotas en mora.
10. Traslado recurso de reposición en silencio
11. Constancia de inscripción de embargo de vehículo
12. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
13. Solicitud de suspensión del proceso
14. Autorización para el retiro de la demanda
15. Con informe del funcionario judicial que antecede
16. Otro

OBSERVACIONES

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2012-0107
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
Demandado: ISABEL AGUSTINA DIAZ

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte que posee el demandado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10582 se decreta el secuestro de la misma.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO- DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA), con amplias facultad como las de designar al secuestro y señalarle los correspondientes gastos. Por el comisionado comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2017
Por anotación en estado No. 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

José David Vidales Vergara
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Handwritten mark

DESPACHO COMISORIO N. 173

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL-REPARTO
Carmen de Apicalá-Tolima

HACE SABER

Que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00107 DE CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ, mediante auto adiado el 15 de agosto de 2017 se le comisiono con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10582 ubicado en el LOTE # 76 MANZANA E ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA EN EL KM. 3.5 VIA TORCA CUATRO ESQUINAS VEREDA BOLIVIA CARMEN DE APICALA-TOLIMA.

Se concede al comisionado amplias facultades como las de designar secuestre y señalarle los correspondientes gastos.

INSERTOS

Para los efectos legales se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó llevar a cabo la presente diligencia y del mandamiento de pago.

Es apoderado (a) de la parte demandante el doctor (a) AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO quien se identifica con cédula de ciudadanía 65.746.693 de Ibagué y T.P. No. 83790 del C.S. de la Judicatura.

Se libra el día 25 de agosto de 2017.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

*Recibi
Stephanie Vazn .
cc 1010207 262
1/sep/17 .*

26

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031**

Noviembre 10 de 2017

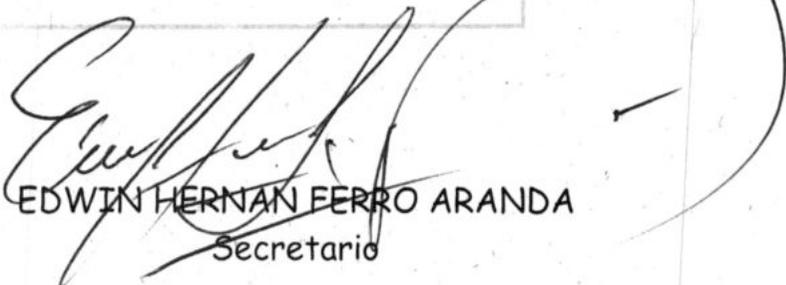
Oficio N° 0762

Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juzgado 85 Civil Municipal
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Bogotá D.C

Ref. Devolución Despacho Comisorio 173

Atentamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-0107, promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, en contra de ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ debidamente diligenciado.

Cordialmente,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

2A

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA*

COMISORIO No. 173

PROCEDENTE

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA.D.C.

LIBRADO

EJECUTIVO DEL CONDOMINIO
CAMPESTRE LA PRADERA VS
ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

RAD.

FOLIO 152 TOMO 15



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA DIECIOCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

CARRERA 13 No. 27-20
TELEFONOS: 2437891 - 3345269

3588

SEGUNDA (2a)	COPIA DE LA ESCRITURA No. 3588		
DE FECHA	DE	27 AGO. 1986 ✓	DE 19
CONSTITUCION DE CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO			
" LA PRADERA "			

pública número siete mil setecientos cuarenta y uno (7741) del dieciocho (18) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la notaría primera de Bogotá que son los lotes números uno (1) y dos (2) de lo denominado "FINCA LA PRADERA" registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar (Tolima) el día trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) y matriculada en el libro respectivo bajo el número 3660009410 y cédula catastral 002-02-001-0045. Todo lo cual se acredita con el certificado de libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar que junto con esta escritura se protocoliza. DETERMINACION DEL INMUEBLE : - SEIS CUATRO (6,4) Las edificaciones, servicios y anexidades materia del presente reglamento, están construidas sobre un globo de terreno con extensión aproximada de ciento treinta y dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (132.324 M²) que hacían parte de un globo de mayor extensión de donde se segregó el presente terreno para aportarse a la sociedad actualmente propietaria. Los linderos específicos son los siguientes: Tomando como punto de partida el mojón A, ubicado en línea de donde se segregó el presente terreno, a cincuenta y ocho (58) metros del sitio denominado -- portón de entrada al potrero TALISMAN en dirección norte-sur sobre el lindero ya preestablecido que separa las propiedades del señor CLEOBULO -- RENTERIA con los que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO giramos en sesenta y siete grados (67°) en sentido occidente-oriente colindando por el norte con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA durante ciento cincuenta y seis metros (156 Mts) en línea recta para luego girar a la derecha en ciento treinta y cinco grados (135°) en sentido noroccidente-suroriente durante cincuenta y seis metros (56 Mts) en línea recta colindado siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA para girar nuevamente a la izquierda en un ángulo de ciento treinta y seis grados (136°) hacia el oriente en treinta y cuatro metros (34 Mts) en línea recta, colindando siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del --



AB-01849217

20

49

con cincuenta cms (32.50 Mts) en línea recta giramos nuevamente en doscientos sesenta y dos grados (262°) en dirección nororiente-suroccidente por setenta y siete metros con cincuenta cms (77.50Mts) colindado siempre con terrenos que fueron de ---

GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, para girar a la izquierda en curva abierta por el borde de la montaña en sentido occidente-oriente y seguir en línea recta por cuarenta y cinco metros (45 Mts) colindando con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, giramos a la derecha en curva abierta por el borde de la montaña en sentido norte-sur por ciento catorce metros con cincuenta cms (114.50 Mts) colindando siempre con terrenos del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, giramos en sesenta y siete grados (67°) en dirección noroccidente-suroriente por ciento noventa y cinco metros (195 Mts) en línea recta, luego giramos en doscientos setenta y dos grados (272°) en dirección nororiente-suroccidente por ciento cuarenta metros (140 Mts) en línea recta colindado siempre con terrenos del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, hasta encontrar la cerca que divide el inmueble aquí aportado con la finca CURACAO para girar en ochenta y siete grados (87°) tomando el lindero preestablecido en dirección oriente-occidente por seiscientos catorce metros con cincuenta cms (614.50Mts) colindando por el sur siempre con la finca CURACAO hasta llegar al cerco que divide el inmueble que aquí se aporta con propiedades del señor CLEOBULO RENTERIA marcado con el mojón número dos (2). luego giramos a la derecha en ochenta y seis grados (86°) en dirección sur-norte colindando por el occidente con propiedades del señor CLEOBULO RENTERIA; en línea recta atravesando un monte o cerro por doscientos ochenta y cuatro metros (284 Mts) hasta llegar al nuevamente al mojón A sitio de partida. SEIS CINCO (6.5) No obstante la determinación anterior, para efectos de la presente reglamentación en

ORLANDO GARCIA-HERREROS

de viviendas campestres, los cuales están agrupados en siete (7) manzanas que se encuentran limitadas por vías vehiculares de propiedad común.

DISTRIBUCION DE AREAS POR MANZANAS : SEIS SIETE (6.7) La MANZANA A consta

de veinte (20) lotes privados con un área de tres mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta cms (3.765.50 M2) cuenta con mil quinientos diez metros cuadrados (1.510 M2) de área ambiental colindando por el noreste en noventa y nueve metros cuadrados (99 M2) con la calle 2, por el suroeste en ciento ocho metros cuadrados (108 M2) con la calle 1, por el noroeste en treinta y seis metros cuadrados con cincuenta cms (36.50 M2) con la carrera 3, y por el sureste en treinta y seis metros cuadrados (36 M2) con la carrera 2.

LA MANZANA B consta de dieciséis (16) lotes privados con un área de dos mil novecientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta cms (2.929.50 M2) cuenta con setecientos noventa y cinco metros cuadrados (795 M2) de área ambiental y colinda por el noreste en dieciocho metros cuadrados (18 M2) con el lote treinta y siete (37) de la manzana G, por el suroeste con la hacienda CURACAO, en dieciocho metros cuadrados, por el noroeste en ciento sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta cms (168.50 M2) con la manzana G, por el sureste en ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con la carrera 3.

LA MANZANA C consta de dieciséis (16) lotes privados, con un área de tres mil setenta y tres metros cuadrados con cincuenta cms (3.073.50 M2) tiene un área ambiental de mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados (1.335 M2) y colinda por el noreste en setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta cms (78.50 M2) con la calle 3, por el sureste en treinta y seis metros cuadrados (36 M2) con la carrera 2, por el noroeste en treinta y siete metros cuadrados con la carrera 3, y por el suroeste en noventa y dos metros cuadrados con cincuenta cms (92.50 M2) con la calle 2;

LA MANZANA D consta de dieciocho (18) lotes privados con un área de tres mil loscientos cuarenta metros cuadrados (3.240 M2) y tiene un área ambiental de mil trescientos sesenta metros cuadrados (1.360 M2) colinda por el noreste con la calle 3, por el sureste con treinta y seis metros cuadra-



AB 04855220

72
1194

5
cuadrados (90 M²) con la calle 2a, LA MANZANA E
consta de dieciocho (18) lotes privados con un
área de tres mil ochocientos treinta metros cuadra-
dos (3.830 M²) tiene un área ambiental de mil
cuatrocientos treinta metros cuadrados (1.430 M²)

y colinda por el noreste con la calle 2, en noventa metros cuadrados (90M²)
por el sureste en cuarenta y ocho metros cuadrados (48 M²) con la carrera
1a, por el noroeste en treinta y ocho metros cuadrados (38 M²) con la carre-
ra 2a, y por el suroeste con la calle 1a. con noventa metros cuadrados (90M²)
LA MANZANA F tiene veintiun (21) lotes privados con un área de tres mil
quinientos ochenta metros cuadrados (3.580 M²) tiene mil doscientos noven-
ta y dos metros cuadrados con cincuenta cms (1.292.50 M²) de área ambiental
y colinda por el noreste en doscientos catorce metros cuadrados (214 M²)
con la calle 1a. por el sureste en dieciseis metros cuadrados con cincuenta
cms (16.50 M²) con la carrera 1a.; por el noroeste en dieciocho metros cua-
drados (18.M²) con la carrera 3a. y por el suroeste en doscientos dieciseis
metros cuadrados (216 M²) con la hacienda CURACAO. LA MANZANA G cuenta con
treinta y siete (37) lotes privados, con un área de ochenta y tres mil se-
tecientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y seis centímetros
(83.767.66 M²) tiene un área ambiental de siete mil ciento cinco metros
cuadrados con cero seis (7.105.06 M²) y colinda por el nororiente en
línea quebrada en cuatrocientos doce metros cuadrados con noventa cms ---
(412.90 M²) con el CLUB CAMPESTRE LA PRADERA y en cincuenta y dos metros
cuadrados con cuarenta cms (52.40 M²) en línea recta con la subestación de
bombeo número dos (2), en línea recta en ciento setenta y siete metros
cuadrados con cincuenta cms (177.50 M²) por el suroriente con la manzana
B; al suroccidente en doscientos ochenta y seis metros cuadrados con ---
ochenta cms (286.80 M²) con la hacienda CURACAO en setenta y un metros---

ORLANDO GARCIA - H. P. E. C. S.

33

dentro de esta manzana ya ha sido descontada mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y un cms (1.451.41 M²) que corresponden a la subestación de bombeo número cuatro (4) que en el plano está sombreado debidamente, DISTRIBUCION DE AREAS: SEIS OCHO (6.8): tal como aparece en los planos, el inmueble se divide en áreas privadas y áreas comunes. Las áreas privadas ^S con las comprendidas dentro de los linderos de los lotes y representados en blanco, y las áreas comunes las que corresponden a los bienes de propiedad y utilidad común que ^S con las que en los planos se representan oscuras. El total de área privada es ciento cuatro mil ciento noventa y seis metros cuadrados con dieciseis cms (104.196.16 M²) y de área común veintiocho mil ciento veintisiete metros cuadrados con ochenta y cuatro cms (28.127.84 M²) para un total del CONDOMINIO de ciento treinta y dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (132.324 M²) BIENES PRIVADOS: SIETE (7): Lo constituyen las unidades que se determinan más adelante, sobre las cuales el respectivo propietario ejerce un dominio exclusivo y que pueden ser gravadas, arrendadas, usadas o enajenadas dentro de los límites que le impone la ley y este reglamento. Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios completamente delimitados y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que esten comprendidos dentro de sus límites y sirven exclusivamente a su propietario. Los lotes alinderados como adelante se dice constituyen los bienes privados en que se divide el CONDOMINIO. Las unidades privadas solo se destinarán para la construcción de cabañas turísticas y se prohíbe expresamente destinarlas para fines diferentes como, por ejemplo establecimientos comerciales, industriales, academias deportivas o culturales, agrupaciones políticas, sindicales o cooperativas, DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS: SIETE UNO (7.1): Los bienes privados los constituyen los ciento cuarenta y seis (146) lotes que estan agrupados en las siete (7) manzanas determinadas así: MANZANA A consta de veinte (20) lotes SIETE DOS (7.2): NUMERO TREINTA Y TRES (33): Con un área total de doscientos veintinueve metros con cincuenta cms cuadrados (229.50 M²) noroeste, en extensión de nueve metros lineales (9.00 mts) con la calle segunda (2a.),

de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle segunda (2a.); por el suroeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con el lote número ochenta y tres (83); por el suroriente, en extensión de veintiun metros lineales (21.00 Mts) con el lote número setenta y cinco (75) y por el noroccidente, en extensión de veinte metros con cincuenta centímetros lineales (20.50 Mts) con el lote número setenta y tres (73). **LOTE NUMERO SETENTA Y CINCO (75):** Con un área total de doscientos diez metros cuadrados (20.00 M2) por el noreste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle segunda (2a.); por el suroeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con el lote número ochenta y cuatro (84) por el suroriente, en extensión de veintiun metros con cincuenta centímetros lineales (21.50) con el lote número setenta y seis (76) y por el noroccidente, en extensión de veintiun metros lineales (21.00 Mts) con el lote número setenta y cuatro (74). **LOTE NUMERO SETENTA Y SEIS (76):** Con un área total de doscientos veinte metros cuadrados (220.00 M2) por el noreste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle segunda (2a.); por el suroeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con el lote número ochenta y cinco (85); por el suroriente, en extensión de veintidos metros con cincuenta centímetros lineales (22.50 Mts) con el lote número setenta y siete (77) y por el noroccidente, en extensión de veintiun metros con cincuenta centímetros lineales (21.50 Mts) con el lote número setenta y cinco (75). **LOTE NUMERO SETENTA Y SIETE (77):** Con un área total de doscientos veinticinco metros cuadrados (225.00 M2) por el noreste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle segunda (2a.); por el suroeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con el lote número ochenta y seis (86); por el suroriente, en extensión de veintitres metros lineales (23.00 Mts) con el lote número setenta y ocho (78) y por el noroccidente, en extensión de veintidos metros con cincuenta centímetros lineales (22.50 Mts) con el lote número setenta y seis (76). **LOTE NUMERO SETENTA Y OCHO (78):** Con un área total de doscientos treinta metros cuadrados (230.00 M2) por el noreste, en extensión



35

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N. 173

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL-REPARTO
Carmen de Apicalá-Tolima

HACE SABER

Que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00107 DE CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ, mediante auto adiado el 15 de agosto de 2017 se le comisiono con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10582 ubicado en el LOTE # 76 MANZANA E ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA EN EL KM. 3.5 VIA TORCA CUATRO ESQUINAS VEREDA BOLIVIA CARMEN DE APICALA-TOLIMA.

Se concede al comisionado amplias facultades como las de designar secuestre y señalarle los correspondientes gastos.

INSERTOS

Para los efectos legales se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó llevar a cabo la presente diligencia y del mandamiento de pago.

Es apoderado (a) de la parte demandante el doctor (a) AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO quien se identifica con cédula de ciudadanía 65.746.693 de Ibague y T.P. No. 83790 del C.S. de la Judicatura.

Se libra el día 25 de agosto de 2017.

JOSE DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2012-0107
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
Demandado: ISABEL AGUSTINA DIAZ

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte que posee el demandado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10582 se decreta el secuestro de la misma.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO- DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA), con amplias facultad como las de designar al secuestro y señalarle los correspondientes gastos. Por el comisionado comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2017
Por anotación en estado No. 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

José David Vidales Vergara

32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17093051778237714

Nro Matrícula: 366-10582

Página 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2017 a las 10:28:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 73148000200000010801800000999 COD CATASTRAL ANT: 73148000200010999801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION 220 M2, DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

LOTE #76 MANZANA E", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", 01.-REGISTRO DE FECHA 17-09-86, ESCRITURA #3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA, CONSTITUCION "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADO "LOTES #1 Y 2". 02.-REGISTRO DE FECHA 13-01-86, ESCRITURA #7.741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 DE BOGOTA, APOORTE SOCIEDAD DE DONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$48.039.000.000., HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO", Y "LA BRIGADA". 03.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.039.000.000. 04.-REGISTRO DE FECHA 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO. 05.-REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1.621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.= "EL CURALITO". 06.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-08-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.039.000.000. 07.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.= DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO". 08.-REGISTRO DE FECHA 02-12-65, ESCRITURA #1.346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.= "EL OLVIDO". 09.- REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.039.000.000.= "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADO DE "EL TALISMAN". 10.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$60.000.= LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL". 11.-REGISTRO DE FECHA 24-03-76, ESCRITURA #5.555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA, A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE. 12.-REGISTRO DE FECHA 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO DE ORDOIEZ ALICIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL

LOTE #76 MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1.300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE LOTE #76 MANZANA E.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1995 Radicación: 4375

28



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17093051778237714

Nro Matrícula: 366-10582

Pagina 2

Impreso el 30 de Septiembre de 2017 a las 10:28:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3123 del 24-05-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECREO LTDA.

A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA

X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

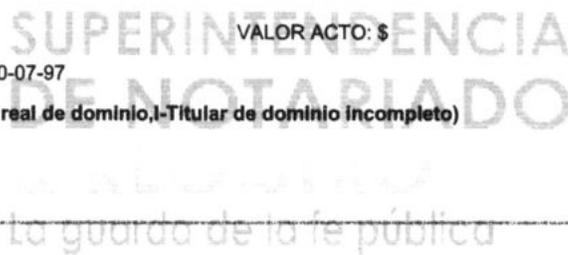
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES.004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: DIAZ R. ISABEL



Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$

54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

NOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA

TOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS

MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-2325

Doc: OFICIO DFRI-163 del 16-06-2016 DIRECCION DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE HACIENDA

NIT# 8001136727



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17093051778237714

Nro Matrícula: 366-10582

Pagina 3

Impreso el 30 de Septiembre de 2017 a las 10:28:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-2401

Doc: OFICIO 3539 del 12-06-2017 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2012-00107-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

NIT# 8090104412

A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA

CC# 36500618 X



TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NRO: 2017-22902

FECHA: 30-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



20

Carmen de Apicalá, Octubre de 2017

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

CARMEN DE APICALÁ

E S D

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 0001 SECUESTRO LOTE 76 E

Respetados Señores:

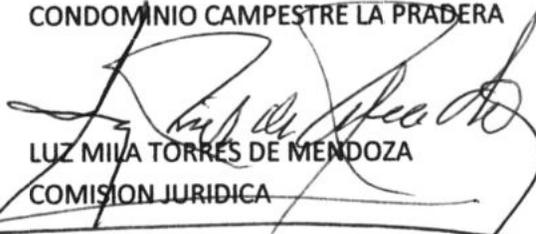
Nos permitimos anexar los siguientes documentos con el fin de que se nos fije fecha y hora para la diligencia de SECUESTRO del terreno de la referencia, ubicado en el **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA:**

1. Despacho Comisorio No.173 del Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.
2. Providencias de fecha 15 de Agosto de 2017
3. Copia del Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble.
4. Fotocopia de los linderos tomados de la Escritura Pública No 3588 del 27 de Agosto 27 de 1986 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá.

Nuestra apoderada es la Doctora **AMANDA LUCIA HOICATAPERDOMO**, la dirección de su oficina es Calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc, en la ciudad de Bogotá Teléfonos fijos Nos. 2815557 y 2433838 dirección electrónica es mcjasesoresltda@yahoo.es, de igual manera nuestra Administradora Dra. Luz Elena Agudelo Monsalve Teléfono 3153477506 estará muy pendiente de la fecha que su despacho ordene para la respectiva diligencia. Nuestra Dependiente Judicial Lady Carolina García Gómez, identificada con la CC # 1106307526 del Carmen de Apicalá, está autorizada para retirar de su Despacho el Auto que ordene, fije fecha y hora de la respectiva diligencia.

Cordialmente,

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA


LUZ MILA TORRES DE MENDOZA

COMISION JURIDICA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RECIBIDO
06/007 2017

Hoy _____

Folios _____

Por _____

Despacho Comisorio

INFORME DE SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 19 de octubre de 2017. Al despacho el presente comisorio 173, procedente del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, para que ordene lo conducente.

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA

Diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RAD: Comisorio 173

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Comisorio No. 173, procedente del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia:

Señalase la hora de las 9:45 de la mañana del 9 de noviembre próximo, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-10550.

Nómbrese como secuestre a la Auxiliar de la Justicia abogada CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de \$200.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al comitente previo las des anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE
PABLO EMILIO ZÚNIGA MAYOR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación
en estado

No 038

Hoy 20 OCT 2017

La Secretaria [Signature]

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Carmen de Apicalá Tolima, a los nueve (9) días de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 366-10582, ordenado dentro del despacho comisorio 173, procedente del JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, contra ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ. Para esta diligencia actuara como secretario ad.hoc, el señor JAIME SALAS LENTINO, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez le tomara el juramento de rigor con lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretario, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre la abogada YANETH VANEGAS PIEDRAHITA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52119938 y TP. No. 120227 del C.S.J., quien hace presentación personal del memorial poder de sustitución otorgado por la apoderada de la actora, abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, para que efectuó la presente diligencia de secuestro, tomándole posesión del cargo, y teniéndosele como tal, la Auxiliar de la Justicia designado abogada CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO, titular de la cedula de ciudadanía No. 53.893.941 y TP. No. 254288, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la Manzana B Casa 2 Villa Sofia de Melgar Tolima. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio motivo de la misma, esto es, CONDOMINIO

CAMPESTRE LA PRADERA, donde el personal de la diligencia fue atendido por su administradora LUZ HELENA AGUDELO MONSALVE, titular de la cedula de ciudadanía No. 24.330.339, quien enterada del motivo de la diligencia presto la colaboración necesaria para su desarrollo. A continuación el suscrito Juez procede a concederle el uso de la palabra a la señora apoderada sustituta, quien manifiesta: " Señor Juez, con todo respeto solicito a usted se sirva decretar el secuestro del inmueble Lote No. 76 de la Manzana E, del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, predio en el cual nos encontramos en estos momentos. Muchas gracias". Seguidamente se procede a la alinderación, identificación, individualización, y demás características topográficas del predio objeto de la cautelar, de la siguiente manera: Efectivamente, se trata del Lote No. 76, ubicado en la Manzana E, del Condominio Campeste la Pradera, de Carmen de apicalà, alinderado de la siguiente manera:

NORTE: En longitud de 10 mts. con Calle 2.

ORIENTE : En longitud de 22.5 mts. con el Lote 77.

OCCIDENTE: En longitud de 21.50 mts. con el Lote 75

SUR: En longitud de 10 mts. con el Lote 85. Como características relativamente plano, empastizado, sin cercos, sin servicios públicos y sin construcción alguno.

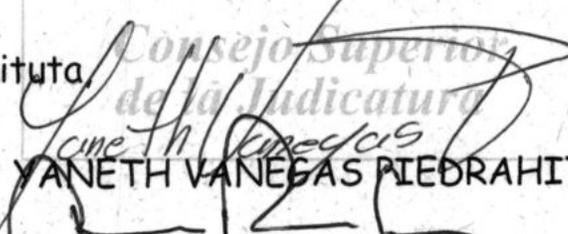
AUTO : Conforme a lo establecido en el artículo 595 del Código General de Procesos, en atención tanto al exhorto comisorio, como a lo solicitado de manera directa por la seora apoderada sustituta de la actora, encontrándose debidamente individualizado, identificado, alinderado y con sus respectivas colindancias, consignadas sus características geográficas y topográficas, y ante la ninguna oposición presentada, el suscrito Juez procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el mencionado lote o predio

distinguido como el Lote No. 76, de la Manzana E, del Condominio Campestre la Pradera; de igual manera procede a hacerle entrega del mismo a la señora Secuestre, a quien se le exhorta cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo, entre ellos la de rendir cuentas al Juzgado comitente, cuando así lo requiera. Esta decisión se notifica en estrados y se corre traslado a las partes y a te el silencio guardado, cobra ejecutoria. A continuación se le corre traslado a la Auxiliar de la Justicia, quien en uso de ella, MANIFESTO:" Recibo a satisfacción el predio anteriormente descrito y estarè pendiente para rendir los informes al Juzgado Comitente. Los honorarios fijados por su despacho en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) me son cancelados en el acto, por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma como aparece, por los que en ella intervinieron.

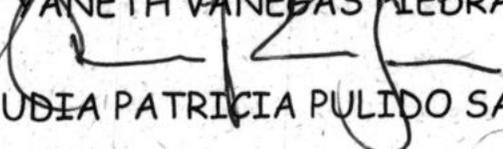
El Juez,


PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR

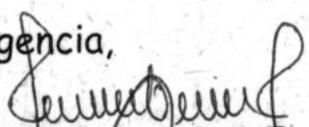
Apoderada sustituta,


YANETH VANEGAS PIEDRAHITA

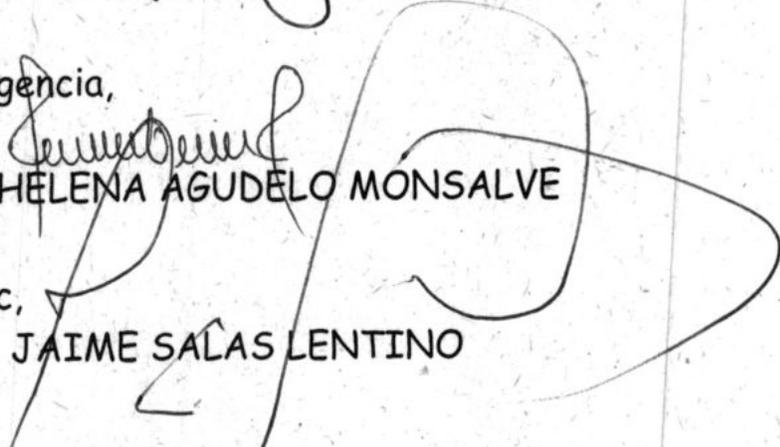
La Secuestre,


CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO

Quien atendió la diligencia,


LUZ HELENA AGUDELO MONSALVE

El Secretario Ad.hoc,


JAIME SALAS LENTINO



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

45

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA

DESPACHO COMISORIO: 173 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2012-107 DEL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OBJETO: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DEMANDANTE: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como cédula de ciudadanía N. 65.746.693 de Ibagué, persona mayor de edad, domiciliada en esta Bogotá, actuando como apoderada del **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**, domicilio en Carmen de Apicala-Tolima, manifiesto al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA** que sustituyo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora YANETH VANEGAS PIEDRAHITA, identificada con C.C. 52119938, Tarjeta Profesional 120227 C.S.J., persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 366-10582 correspondiente al Lote 76 MANZANA E ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima, según despacho comisorio N. 0173, dentro del proceso ejecutivo N°2012-107 del JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, diligencia que está programada para llevarse a cabo por su despacho el día 9 de noviembre de 2.017 y/o en las fechas que sean necesarias para llevar a cabo la citada diligencia.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 del Código General del Proceso y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

ACEPTO:

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO

C.C. No.65.746.693 DE Ibagué

T.P. 87390 C.S.J.

YANETH VANEGAS PIEDRAHITA,

C.C. 52119938

T.P.No. 120227 C.S.J

Handwritten:
CC 65746693 Jbagu
T.P. 83790 C.D.



NOTARIA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA
quien se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-11-07 14:08:40

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 110mb

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

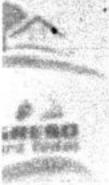
El anterior memorial fue presentado personalmente por:

VANEGAS PIEDRAHITA YANETH
quien se identifico con C.C. 52119938 y T.P. 120227
ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2017-11-08 16:03:50

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 110mb

FIRMA
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA CARMEN DE APICALA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



CODIGO INTERNO

SGG - 110

CONSECUTIVO DE LA OFICINA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

HACE CONSTAR

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que mediante Resolución Número 260 de fecha 03 de Junio del 2017, se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.330.339.

Se expide a petición de la interesada, a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del Dos Mil Diecisiete (2017).

AMANDA FLORIAN LOZANO
Secretaria General y de Gobierno

Elabora: B.L.M.

Palacio Municipal Calle 5ta. Cra. 5ta. Esquina



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

48

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

19117 21-NOV-17 11:14

REF. PROCESO N. 2012-107 proveniente juzgado 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
JUZGADO 42 DE ORIGEN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
DTE. CONDOMINO LA PRADERA.
DDO. ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte demandante , me dirijo a su despacho para aportarle:

- Despacho comisorio N° 173 en original debidamente diligenciado el 9 de noviembre de 2017 por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Carmen De Apicala Tolima en 22 folios para los fines pertinentes.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al despacho del señor Juez hoy 23 DE NOVIEMBRE 2017

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento vencido
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Con constancia de embargo de vehículo
10. Terminación del Proceso pago cuotas en mora.
11. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
12. Solicitud de suspensión del proceso
13. Para fijar agencias en derecho
14. Con informe del funcionario judicial que antecede
15. Traslado recurso de reposición en silencio
16. Notificación por aviso positiva, los ejecutados guardaron silencio.
17. Devolución tutela Corte Constitucional
18. Otro

OBSERVACIONES

-Despacho comisorio diligenciado


JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

89



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2012- 0107
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
Demandado: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

Agréguese al expediente el anterior comisorio diligenciado, y póngase en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el art. 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2017
Por anotación en estado **No. 0140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

José David Vidales Vergara
Secretario

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

AVALUO COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL



AVALUO LOTE Nro. 76-MANZANA-E, CONDOMINIO CAMPESTRE LA
PRADERA, VEREDA LA ANTIGUA DEL CARMEN DE APICALA

Melgar Tolima, 10 de Mayo del año 2.019

AVALUO COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL. (LOTE.)

INTRODUCCION

PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble ubicado en la vereda La Antigua del Municipio del Carmen de Apicala, identificado como lote Nro.76 de la Manzana-E, del Condominio Campestre la Pradera, Vereda La Antigua, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comerciabilidad que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICION DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

DERECHO DE PROPIEDAD

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completa y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

EL ÓPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico, también se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

VIGENCIA DEL AVALUO: El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

-
- | | |
|-----------------------|--|
| 1-1 CLASE DE AVALUO: | COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL |
| 1-2 SOLICITANTE: | CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA.NIT.809010441-2 |
| 1-3 TIPO DE INMUEBLE: | RURAL RESIDENCIAL CON DESARROLLO PROGRESIVO. |
| 1-4 PROPIETARIA: | ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ |
| 1-5 DIRECCION: | VEREDA LA ANTIGUA, CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, LOTE-76 MANZANA-E. |
| 1-6 MUNICIPIO: | CARMEN DE APICALA. |
| 1-7 DEPARTAMENTO: | TOLIMA- |

1-8 LOCALIZACION DEL INMUEBLE Y DESCRIPCION DEL SECTOR

Ubicado en la vereda la Antigua al Norte del Municipio del Carmen de Apicala, por la vía que del Carmen de Apicala conduce al sitio denominado el paso, en el Kilómetro 12 por vía carretable pavimentada se gira a mano izquierda 3 kilómetros adelante por vía destapada queda el Condominio Campestre La Pradera, y por ende el lote 76-E, se ingresa por un portón de madera empotrado en dos columnas en concreto, mismo que da seguimiento a las áreas comunes o vías internas del Condominio Campestre la Pradera, ubicado en medio del Condominio Campestre la Pradera segunda Etapa y el Club la Pradera, y por pertenecer a un condómino está sometido al régimen de propiedad interna del Mismo, y por lo tanto tiene derecho a sus áreas comunales y Sociales, como vías de acceso internas, Servicio de Piscina, y sede Social,

1-9. VIAS Y SERVICIOS

La infraestructura vial y de servicios públicos es incompleta, caracterizada por vías principales de acceso al predio sin pavimentar, en buen estado de conservación, cuenta con la disponibilidad inmediata de los Servicios Públicos básicos, como acueducto Veredal Alcantarillado y energía eléctrica, y que además garantizan su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes, y cruzan por el frente de la margen de la vía que conduce al Condominio Campestre la Pradera y por ende al predio objeto de Avaluó, denominado Lote-76 Manzana-E.

TITULACION LOTE NRO. 76-MANZANA.E.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

ESCRITURA PÚBLICA NRO. 3123, De Junio-24 del/1.990, de Lá Notaria
1- de Bogotá.

MATRICULA INMOBILIARIA: 366- 10582, Ofc, de Inst.Publicos de Melgar

FICHA CATASTRAL: 731480002000000010801800000999

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION.

2-1 NORMATIVIDAD

Las normas urbanísticas vigentes que se contemplan para el desarrollo del presente estudio o avaluó, sobre el predio en mención, corresponden a las establecidas en el esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por medio del acuerdo 010 del 12 de Diciembre del año 2.003, y proferido por el Consejo Municipal del Carmen de Apicala-Tolima, por el cual el Consejo Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, el artículo 197, de la constitución Nacional, adopta la revisión y ajuste general ordinario del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicala.

2-2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

El sector hace parte del casco Rural, unifamiliar y Multifamiliar del Municipio del Carmen de Apicala, con mediana densidad de casas y lotes, de similares características topográficas, Condominios, Club Campestre la Pradera, por lo tanto predomina el uso residencial Rural.

2-3 ESTRATIFICACION SOCIO-ECONOMICA

De conformidad con las normas establecidas en el decreto 2220 de 1.993, la ley 143 de 1.994, y 732 del año 2.001, por uso y destino económico, el inmueble donde se encuentra ubicado corresponde al extracto es tres (3) y de acuerdo a recibos de servicios Públicos de predios vecindarios.

3. DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

El bien que se avalúa comprende el terreno únicamente con un área de 180 metros cuadrados, de forma rectangular, de topografía plana, en la actualidad se encuentra sin área construida, únicamente con encerramiento perimetral vecindario en limoncillo y sin encerramiento parte frente o sector Norte, predio recién podado su zona verde (grama) en buen estado de conservación, con las siguientes características:

59
6

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

3-1 CARACTERISTICAS LOTE DE TERRENO.

AFECTACION AMBIENTAL:	Ninguna
AFECTACION DE ORIENTACION:	Buena asolación y ventilación De espacios con estrategia de Ubicación
TOPOGRAFIA:	100% plana, de buena Capacidad Portante.
FORMA GEOMETRICA:	Rectangular la cual no limita de Ninguna Forma su explotación y acceso.

3-2 - LINDEROS Y DIMENSIONES- UBICADOS SOBRE EL TERRENO –LOTE.76

MANZANA-E

NORTE:	En, 10 metros lineales, Con Vía Interna del Condominio Campestre la Pradera.
SUR:	En 10 metros lineales, con lote 85-E, de Miguel Carreño.
ORIENTE:	En 22-metros lineales con lote Nro.77-E, de De Alfonso Bojaca.
OCCIDENTE:	En 22 metros lineales con lote 75-E, de Álvaro Sierra

4-. AREA

4-1	Área Arquitectónica	-0-	M2
4-5	Total Área Libre	220.	M2
4-6	Total Área del Lote	220.	M2

4. ASPECTO ECONOMICO



MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

El Municipio del Carmen de Apicala, como polo de desarrollo turístico por su ubicación, y su cálido clima, presenta un desarrollo urbanístico de tipo Turístico y Religioso, importante y en proceso de expansión, a pesar de su poco desarrollo económico, el comercio es netamente derivado del turismo y de la Vocación Religiosa por cuanto queda ubicada la Catedral de la Virgen del Carmen, y con toda la infraestructura propia como Hoteles, Condominios, Moteles, Etc.

Su población fija no excede de 20.000 habitantes, su población flotante, aumenta considerablemente los fines de semana, puentes y vacaciones.

La valorización en el Municipio ha bajado porque la actividad edificadora a nivel nacional está en los actuales momentos reprimida, sin embargo por la vocación turística y religiosa del Municipio la tendencia económica en el largo plazo es hacia el desarrollo de construcciones dedicadas al turismo.

5-1. USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

El predio en mención se encuentra sin ninguna clase de explotación económica, y sin ninguna clase de construcción en material, únicamente con encerramiento perimetral en Cerca Viva y encerramiento vecindario y sin encerramiento parte frente o sector Norte.

6. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO:

6-1 **ANALISIS:** Para la determinación del valor Comercial del inmueble en estudio, de acuerdo a lo establecido en el decreto numero-1420 del 24 de Julio de 1.998, y de la resolución reglamentaria, número 620 del 2.008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", Se utilizó **el método de comparación de mercado a partir de estudios de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo**, con el fin de determinar o establecer el valor comercial del inmueble, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, referente al terreno.

De acuerdo a todos los análisis anteriores y habiendo aplicado los estudios de mercadeo pertinentes y las técnicas de avalúo válidas y necesarias, nuestro concepto de **VALOR COMERCIAL**, del inmueble ubicado en la **Vereda La Antigua, predio denominado Lote-76 de la Manzana-E, Condominio Campestre La Pradera del Municipio del Carmen de Apicala**, en cuanto a lo que hace referencia únicamente al terreno, son los aparecen en el recuadro final.

7. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO:

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

-
- 7-1 Factor de Ubicación y localización equidistante al centro urbano de la Localidad del Carmen de Apicala.
 - 7-2 Facilidad de transporte público, interurbano e intermunicipal
 - 7-3 Uso potencial del inmueble y sus perspectivas de valorización
 - 7-4 Área del terreno, relieve y forma geométrica
 - 7-5 Infraestructura de servicios públicos de la zona y particularmente del Bien

8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALUO

- 8-1 En el presente avalúo no se tuvo en cuenta aspectos jurídicos de ninguna índole, el Justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.
- 8-2 En la realización de este avalúo se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universales establecidas, de manera clara, precisa y objetiva, teniendo en cuenta mi experiencia e idoneidad profesional de más de 20 años.
- 8-3 El avalúo se fundamentó sobre el terreno, toda vez que se trata de un inmueble sometido al régimen de propiedad Rural, el área de terreno y linderos se tomaron sobre los plasmados en el terreno.
- 8-4 El valor establecido corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario de la zona, sin embargo este debe adoptarse como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyen notoriamente en dicho proceso, igualmente certifico que no estoy en inhabilidad alguna del **artículo 50 del Código General del Proceso**.
- 8-5 El Evaluador advierte que no tiene interés personal, ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado, el concepto emitido obedece a un Criterio sano e imparcial en los que se integran mi experiencia y el conocimiento pleno de la zona, y en los conceptos rendidos en los últimos cuatro años, para determinar valores Comerciales. Como en el rendido al Solicitante, **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, he utilizado la misma metodología, presentada en Peritajes a los Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar, Juzgado Primero Civil Municipal de Melgar, Juzgado Segundo Civil Municipal de Melgar, Juzgado Promiscuo Municipal de Icononzo, Cunday, Carmen de Apicala, Fusagasugá, y Bancos que requieren mis servicios..
- 8-6 Igualmente certifico que no he rendido con anterioridad ningún dictamen pericial al solicitante antes relacionado.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

8-7 El presente avalúo no tiene conocimiento de estudio de suelos, en consecuencia el evaluador no se hace responsable de cualquier eventualidad de la garantía.

Para averiguar el precio del metro cuadrado de terreno se hizo un sondeo en la zona, o sector de ubicación, mínimo de 5 predios con los siguientes resultados. .

REFERENCIA DEL MERCADO LIBRE COMPARATIVO METODO DE MERCADO VECINDARIO (TERRENOS), SECTOR – VEREDA LA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA.

CALCULO: ANALISIS ESTADISTICO INFORMACION DIRECTA.(TERRENOS.)

DESCRIPCION-ENCUESTA PERSONALIZADA	VR. M2.	DIRECCION
LUIS TOVAR GUTIERREZ-Lote-600 M2, Ubicado sobre vía al Cond.Campestre la Pradera.	130.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
ALICIA LLANOS DE MEJIA-lote-1.000 M2, Ubicado frente al Cond, Campestre la Pradera.	130.000. M2.	Vereda .la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
ARQUIMEDES ORTIZ-Lote de 198 M2, Ubicado en el Cond.Campestre la Pradera.	140.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
JORGE PARRA-Lote-E-71 de Jorge Parra, Cond. Campestre la Pradera, de 190 M2	160.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
JAIRO PINEDA-Lote F-96 de 160 M2, Ubicado Cond. Campestre la Pradera.	140.000.Has	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala

VALOR DE REFERENCIA	\$140'000.000. /M2. TERRENO
DESVIACION ESTANDAR	7.56
COEFICIENTE VARIACION	1.32
VALOR ADOPTADO	\$140'000.000. / M2.

Handwritten initials and signature.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

LIQUIDACION AREAS Y AVALUOS DE ACUERDO A CALCULO DE ANALISIS ESTADISTICO

DESCRIPCION	AREA	V/R. M2.	VR. TOTAL.
LOTE- DE TERRENO RURAL: Uso Residencial, Con todas las acometidas. De servicios Públicos.	220. M2	140.000.	30'800.000.
TOTAL VALOR DEL TERRENO			\$30'800.000.

FACTOR DE COMERCIALIZACION (F.C.), TABLA DE HERWEET

COEFICIENTES DE OFERTA	CONDICION	COEFICIENTES DE DEMANDA.
1.65032	EXIGUA	0.60302
1.44224	ESCASA	0,693370
1.26493	BAJA	0.79056
1.11804	MODERADA	0.89443
1.00000	BALANCEADA	1.00000
0.89443	REGULAR	1.11804
0.79056	ALTA	1.26493
0.69337	CONSIDERABLE	1.44224
0.60302	EXCESIVA	1.65032

COMPORTAMIENTO MERCADO INMOBILIARIO ZONA URBANA PREDIOS OCUPADOS

COEFICIENTES DE OFERTA	COEFICIENTE DE DEMANDA	FACTOR DE COMERCIALIZACION
1.11804	0.89443	1.0000085172

CALCULO VALOR DEL TERRENO

VALOR MERCADO LIBRE	COEFICIENTE OFERTA- DEMANDA	VALOR FINAL
Lote-: \$30'800.000.	1.0000085172	30'800.262.
VALOR ADOPTADO		30'800.000.
V/R. TOTAL ADOPTADO		\$30'800.000.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

TOTAL AREAS Y AVALUO- LOTE -76 .MANZANA-E. COND.CAMPESTRE LA PRADERA.

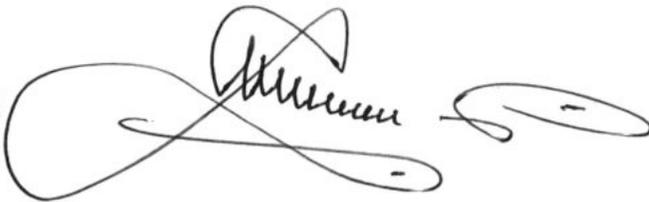
DESCRIPCION	AREA	VR. M2	V/R. TOTAL.
TERRENO. USO RESIDENCIAL RURAL: Con todas las Acometidas de servicios Públicos.	220.- M2	140.000.	30'800.000.
TOTAL AVALUO LOTE			\$30'800.000.

SON: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.

En el presente Dictamen pericial, estoy en la capacidad de ampliar y aclarar si así me lo solicitan.

Atentamente,

AVALÚOS ARDILA
NIT.14246929-4
CEL: 310 567 28 38



JUAN CESARIO ARDILA PAEZ

C.C. 14.246.929 de Melgar

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP" LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES CON - R.N.A. / C.-06-8070

Perito Avaluador –Bienes Inmuebles.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

**REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA No 01052055 DECRETO 215006 Y 142006

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS

S0014598



**JUAN CESARIO
ARDILA PAEZ**
C.C. 14.246.929 DE MELGAR
REGISTRO MATRICULA ASOCIADO No.
R.N.A. /C-06-8070
VENCE : ABRIL 30/2020

Esta Credencial es personal e intransferible. identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Valuatoria.

El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional

Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos

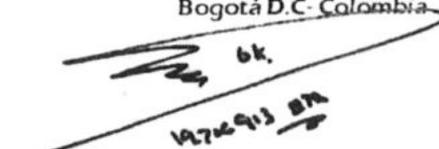
PBX: 5279798 - 4820888

Móvil: 312 4794638- 3124797168

Bogotá D.C. Colombia

gerencia@corpolonjas.com

VENCE: ABRIL 30/2020


CARLOS ALBERTO PERDOMO

Apoyo Gremial y Profesional

www.corpolonjas.com



14.246.929

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070



OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO



Al Señor (a)

JUAN CESARIO ARDILA PAEZ
C.C. 14.246.929

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALUOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones
Métodos Valuatorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"
Dictado en el Auditorio de La Cámara de Comercio de Ibagué del 23 al 25 de Febrero de 2017, con una duración de veinte (20) horas

Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista


Director Seminario

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070



El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matriculas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS"s
CERTIFICA:
JUAN CESARIO ARDILA PAEZ
C.C. 14.246.929 DE MELGAR

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____
AVALUOS AMBIENTALES _____
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
AVALUO DE AUTOMOTORES _____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No **R.N.A./C-01-8070** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Abril de 2020, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Abril de 2019.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente

Ventas o
Avalúos o
Arrendamientos o
Derecho Inmobiliario o
Propiedad Horizontal o
Arquitectura e Ingeniería o
Escuela Inmobiliaria o

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070



Cra.25- No. 822- Apto.201- Centro Melgar – Celular: 310 5672838

e-mail: juancesario2013@hotmail.com



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

de 64
15f-2a

JUZ 15 EJECUTIVO

Señor
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-107 JUZGADO DE ORIGEN 42 C.M. BTA
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA P.H.
DDO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para:

- Presentar el avalúo a través de dictamen pericial del inmueble por valor **\$30.800.000** de acuerdo al Art. 444 numeral 1 del C.G.P., que establece que: **1. Cualquiera de las partes y el acreedorpodrán presentar el avalúo.....Para tal evento , podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.**

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.

15f2a
33766 13-JUN-19 16:18
5332-29-15
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

33766 13-JUN-19 12:45 Anula'o
15 folios



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

17 JUN 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez no. _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

03 JUL 2019

Proceso: 42-2012-107

Previo a dar trámite al avalúo comercial, alléguese el catastral, conforme lo dispone el numeral 4 del art 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.,

04 JUL 2019

Por anotación en estado N° 114 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria
Yelis Yael Tirado Maestro
YELIS YAEL TIRADO MAESTRO

DCM

2F-1019
Guevara

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
88794 8-AUG-'19 18:59

7215-2019-71-15

Señor

JUZGADO 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. proveniente del JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
REF. PROCESO N. 2012-107
DTE. CONDOMINO LA PRADERA.
DDO. ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para:

- Aportarle el avalúo Catastral del inmueble de acuerdo al Art. 444 numeral 4 del C.G.P. según requerimiento mediante auto de fecha 03 de julio de 2019.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 AGO 2019

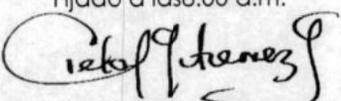
Proceso No. 42 / 2012 - 00107

Cumplido lo ordenado en auto anterior, del dictamen -
avalúo dado al bien inmueble identificado con **M. I No.366-10582**
embargado y secuestrado en la suma de **\$30.800.000,00** (fl.50 a 64)
córrese traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, (artículo 444
del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 AUG 2019
Por anotación en estado N° 150 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

15
Jury 66

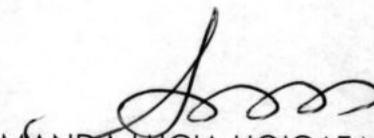
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-107 ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: ISABEL AGUSTINA DIAZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva aprobar el avalúo presentado por la suscrita, teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el termino establecido por el despacho mediante auto de fecha 26 de agosto de 2019 sin pronunciamiento alguno.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No 83.790 C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
8193-126-15
59738 17-SEP-19 15:19
171 no

RECIBIDO

OF. EJEC. CIVIL. RADICAC.
2019-09-17 15:19



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
EMISIÓN AL DESPACHO

20 SEP 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jueza (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 OCT 2019

Proceso No. 42/2012-00107

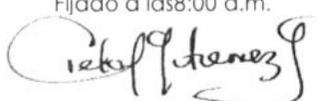
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el anterior avalúo no fue objetado.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 02 OCT 2019
Por anotación en estado N° 176 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá al 4 día del mes de octubre de 2019.


Cielo Gutiérrez González
Profesional Universitario Grado 2012



69
Jef
Fdu
Jeta
53279 18-OCT-'19 14:26
9201-2019-100-015
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO N. 2012-107 , JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DTE.CONDOMINIPO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar fecha para remate teniendo en cuenta que ya se cumplieron con los requisitos del art. 448 Código General del Proceso, esto es, el inmueble se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE

2

210-24-111-103
SECRETARÍA DE JUSTICIA



Secretaría de Justicia
Rama Judicial de Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 OCT 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 30 OCT 2019

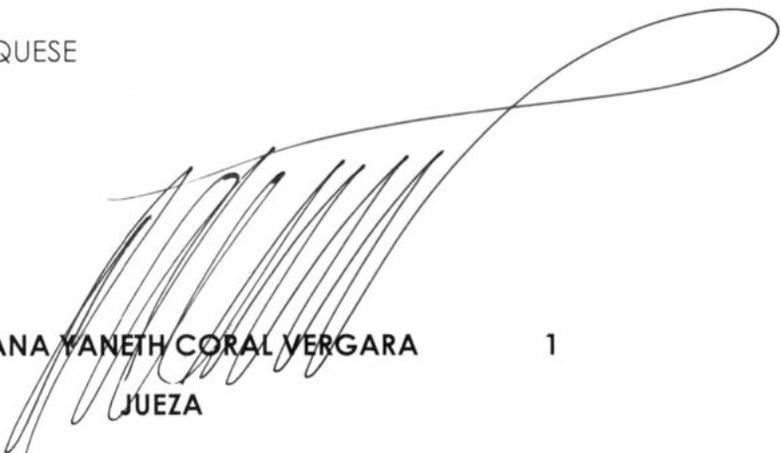
Proceso No. 42 / 2012 – 00107

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien **INMUEBLE** de propiedad de la demandada el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 am del día 4 del mes de Diciembre del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 OCT 2019
Por anotación en estado N° 194 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de Liquidación de la Sucesión de el (a) los Causante (s): JOHN JAIRO TORRES POVEDA, CON C.C. No.79.756.526 DE BOGOTÁ, D.C., FALLECIDO EL DÍA 4 DE MAYO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE SOPO CUND., Cuyo último domicilio u Asiento principal de sus negocios aquí en Colombia fue el Municipio de SOPO CUNDINAMARCA. Aceptado el trámite en ésta Notaría, mediante ACTA Nro : 076 de fecha: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- Se ordena la Publicación de éste EDICTO en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días El presente EDICTO se fija hoy: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE de 2019 Siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) LA NOTARIA, NANCY MIREYA RAMOS GARCIA

HAY UN SELLO

*VI-15-17

REMATES

EDICTO ARTICULO 450 DEL C. G. P. AVISO DE REMATE JUZGADO 49 CIVIL CIRCUITO DE

deberán presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto de conformidad con los Art 451 y 452 del Código General del Proceso. La diligencia se iniciara a fecha y hora acordadas y no se cerrara si no después de transcurrida una (1) hora.

*C2-1-17

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003 010-2011-1250 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUIS ALFONSO RINCÓN MENDEZ, mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ha fijado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 a.m.) DEL DIA CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado LUIS ALFONSO RINCÓN MENDEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 50S-497782 ubicado en la Diagonal 37 D

D.C CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA AVISO DE REMATE HACE SABER: Que en el Juzgado arriba citado cursa el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado con el N°.1100140030302017-01119-00 (Procedente del Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá), iniciado por JOSE RICARDO PINEDA ARIAS contra OCTAVIO ARTURO GONZALEZ QUINTERO. Para dicho proceso se ha dictado el auto del catorce (14) de Junio dos mil diecisiete (2017), que señaló la hora de las 8:30 A.M. del día tres (3) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (16.66%) del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado en el proceso de la referencia descrito e identificado así: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 107 B No. 156-23 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. CON MATRICULA INMOBILIARIA N°. 50N-20117703 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA NORTE DE BOGOTÁ. SECUESTRE: LEXCONT LTDA. SOLUCIONES JURIDICAS ADMINISTRATIVAS, identificado con Nit. No. 900480079-4 de Bogotá, con notificaciones en la calle 12 B No. 9-20 Oficina 223 de Bogotá; Teléfonos 3014332804 32814209. EL VA

DE BOGOTA

ACUERDO No PSAA15-10402 del 2015 Cra 12 No 14-22 HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400302120090151300, Juzgado de origen No 21 Civil Municipal de Bogotá, de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra RODOLFO VARGAS SANCHEZ mediante auto de fecha 6 de Nov 2019, el Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señalo fecha de remate para el día Dic 4 del 2019 a la hora de las 9.00 AM para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RODOLFO VARGAS SANCHEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S-765553 ubicado en la calle 51 Sur No 1 B - 37 Este de Bogotá. Nombre del secuestre; FLOR NELLY USAQUEN RODRIGUEZ CC 51.816.873 Cra 4 Este No 31 C -45 sur Bogotá, tel 3103006543 El bien inmueble cuenta con un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS \$88.000.000. oo Sera apostura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien a subastar, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil

del proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 020-2016-00427-DO de: Demanda Principal: FREDY LEANDRO HERNANDEZ BARREIRO contra MARIO ALBERTO CRIALES CARDENAS Demanda Acumulada: CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL" contra MARIO ALBERTO CRIALES CÁRDENAS. Se profirió auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) señalando la hora de las 11:00 AM, del día dos (2) del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descritos de la siguiente manera: Inmueble el Lote de terreno denominado el Triángulo hoy Villa Juliana, ubicado en el Municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-512899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de OCHO-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PE-

placas GCP 57C, marca KYMCO, modelo 2014, LINEA MXER 250, NUMERO DEL MOTOR LA50AD-3300433, NUMERO DE CHASIS RFBL30000E3300404, COLOR NEGRO, EI CUAL ESTA VALORADO EN LA SUMA DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$5.350.000,oo) Y de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del VEHICULO AUTOMOTOR CUATRIMOTO de placas GCP 58C marca KYMCO, modelo 2014, LINEA MXER 250, NUMERO DEL MOTOR LA50AD-3300420, NUMERO DE CHASIS RFBL30000E3300390, COLOR AZUL, EI CUAL ESTA VALORADO EN LA SUMA DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$5.350.000,oo) Ubicado el parqueadero la "cuadra" Carrera 8 número 12-67 Municipio de Villa de Leyva, , en poder del secuestre ASACOB SAS, identificado con NIT No. 900396875-1, Teléfono. 320 8561939, domiciliado en TUNJA BOYACA. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo de la cuota parte del respectivo bien, indicando para cual va a hacer postura y podrá hacer la postura dentro de los cinco (5) días

14
cado en la carrera No. 14
- 33 piso cuarto (4), Bogotá, D.C. Proceso Divisorio No. 11001310302020090017500, Demandantes: MARTHA EUGENIA URIBE BECERRA, DANIEL RICARDO URIBE BECERRA, DORIS STELLA URIBE BECERRA, JUAN CARLOS URIBE BECERRA, JOSE ERNESTO URIBE BECERRA Contra: EDGAR ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE URIBE BECERRA y FABIO BECERRA JIMENEZ, por auto de fecha 10 de junio de 2019 el Juzgado 49 civil circuito señalo la hora ocho (8:00 am) del día cinco (5) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia REMATE sobre el bien inmueble debidamente, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto con: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-641524, el inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Diagonal 76 No. 1 A - 70 Apartamento 506 Edificio Altos del Portal P.H., Bogotá. VALOR AVALUO: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MC/TE (\$310.905.000 MC/TE). Secuestre: CUSTODIAMOS S.A.S identificada con Nit No. 900.396.201, ubicada en la calle 138 No. 11 -80 Teléfono 3145346169. Sera postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del valor total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado. Las ofertas

37D S 1G 04), LOTE No. 38 de la Manzana 28 Urbanización Las Guacamayas de la ciudad de Bogotá D.C. El BIEN INMUEBLE se encuentra avaluado en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$84'673.500,00). La sociedad INTERNATIONAL TECH LTDA, identificada con el Nit. 900.215.040-3, designada como secuestre del bien en mención, está ubicada en la Calle 64 B No. 71 D-25 Oficina 501 Int. 2 y su número de teléfono es 2242373. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del inmueble y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente escrito se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). SECRETARÍA JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTÁ

*R1-13-17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

LOR DEL AVALUO DADO A LA CUOTA PARTE A REMATAR Y DE LA QUE ES PROPIETARIO EL DEMANDADO CON RELACION AL INMUEBLE es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS CON VEINTE CTVS. COLOMBIANOS (\$28.168.228.20) M/CORRIENTE. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación a órdenes del Despacho del 40% del avalúo aprobado por el Juzgado. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, en la cual los interesados podrán presentar en sobre cerrado sus ofertas. Lo anterior conforme a lo normado en el Artículo 452 del Código General del Proceso. Se anuncia este aviso de remate y se publica para los efectos legales del artículo 450 del Código General del Proceso. EL INTERESADO CESAR AUGUSTO ISAZA JAIME C.C.N.79'338.872 DE BOGOTÁ T.P.N". 262.711 DEL C. S. DE LA JUDICATURA. APODERADO PARTE DEMANDANTE NOTIFICACIONES: AVENIDA JIMENEZ #9-43 OFICINA 503 DE BOGOTÁ.

*M2-14-17

AVISO DE REMATE JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D.C. HACE SABER: Que dentro

Municipal de Bogotá, número de cuenta 110012041800 del Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 del C.G del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para ser publicados hoy a la hora de las ocho de la mañana (8.00 A.M.) YELIS Yael TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*R1-29-17

Rama Judicial del Poder Público JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-30 Piso 4º. JUZGADO DE CONOCIMIENTO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro

de remate podrá ser mostrado por la secuestre EDITH PATRICIA SOTOMONTE ROMERO, quien representa a ALC CONSULTORES S.A.S., localizada en la Carrera 54 D No. 187-43 Bloque 9 Apartamento 404 de la ciudad de Bogotá D.C. y el abonado telefónico 3114654191 y 4691071. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y ss del C. G. del P. La licitación comenzará el día y la hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una (1) hora por lo menos desde su iniciación. Se elaboro en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2019. La Secretaría VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

*S1-14-17

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA CARRERA 10#14-33 PISO 1 Dentro del proceso ejecutivo número 11001400307220140112800 de WILSON MAURICIO CASTELLANOS VILLAMIL, contra CONCHA JAEL VARGAS SAAVEDRA se dictó auto de fecha 07 de noviembre de 2019 por medio del cual se fijó a la hora de 11:00 AM del día 12 de diciembre de 2019 para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del cincuenta por cien VEHICULO AUT

de la hora señalada. (Art 451 C.G.P.) Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% en el banco agrario de Colombia, para el presente proceso en la cuenta No 110012041800 a nombre de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora por los menos. HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS JUEZ

*C2-4-17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTA AVISO DE REMATE JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER Que dentro del proceso 2012-00107 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ, mediante auto de fecha 30 de octubre de 2019 proferido por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día cuatro (04) de diciembre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado,

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuyo Juzgado de origen es 42 Civil Municipal de Bogotá.

*M1-2-17

Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14- 33 piso 1° de Bogotá, Edificio Hernando Morales Molina AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HACE SABER: Que mediante auto de fecha treinta (30) de Septiembre de 2019, proferido dentro del proceso EJECUTIVO No. 2012 - 1536 promovido por EL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE COMFENALCO P.H. contra OSWALDO CIFUENTES, que se adelanta en éste Juzgado, se señaló la hora de las 10:00 A.M., del día 2 de Diciembre de 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE en Pública Subasta del siguiente inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata del inmueble ubicado en la Calle 61 No. 72-55, interior 2, apartamento 202

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE COMFENALCO P.H. CL 63F 72-55 IN 2 AP 202 (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1379718. VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE es la suma de ciento

CARRERA 12 No. 14-22, PISO 1°. BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720120079100

Iniciado por MARISOL PRECIADO UÑATE contra MARIA MAGDALENA ARISMENDY CARDENAS, JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, por auto de fecha DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) el Juzgado QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, señaló el día CUATRO (4) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre EL 100% de bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA MAGDALENA ARISMENDY CARDENAS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Inmueble ubicado en la CARRERA 106 No. 161-40 (dirección catastral), identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-20224438, CHIP: AAA0152KKEA. VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE (100%): CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$169'504.500,00) MCTE. AUXILIAR DE LA JUSTICIA — SECUESTRE: MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.300.888 de Bogotá, DIRECCIÓN: CARRE-

ABRIRÁ LA LICITACIÓN: Nueva y treinta de l...ana (9:30 A.M. del día cua...) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019). BIEN MATERIA DEL REMATE: Se trata de la Casa número (92), que forma parte de la Agrupación Unifamiliar La Magdalena Supermanzana (6) superlote (1) propiedad horizontal actualmente agrupación de Vivienda Ciudad Tintal ubicada en la calle séptima (7ª) Número 92 A -56 de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consagrados en la escritura pública No 1.042 del 26 de Junio del 2015, de la Notaría 27 de Bogotá y le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50 C 1595969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, AVÁLULO DEL BIEN A REMATAR. LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$167.740.500.00) MONEDA CORRIENTE. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400303120160097000 Iniciado por PEDRO JULIO ALBA CRISTANCHO, identificado con C.C. 79.258.772 contra MARTHA CECILIA ROJAS SUAREZ identificada con C.C. 51.858.114, proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá. JUZGADO QUE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL NOMBRE, LA DIRECCIÓN

ciudad, distinguido con FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40218596 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS, EL CUAL FUE AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (176.677.500). COMO SECUESTRE DEL INMUEBLE SE DESIGNO AL SEÑOR MIGUEL ANGEL FLOREZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA APOYO JUDICIAL S.A.S UBICADOS EN LA DIAGONAL 77 B No. 123 A - 85 CASA 34 Y NUMERO DE TELEFONO: 3193654348, QUIEN DE SER NECESARIO MOSTRARA EL BIEN INMUEBLE. SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO PERICIAL DADO AL BIEN, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% DEL MISMO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, OFERTA QUE DEBERA PRESENTARSE POR LOS INTERESADOS EN SOBRE CERRADO JUNTO CON EL DEPOSITO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. LA LICITACION COMENZARÁ EL DIA Y HORA SEÑALADAS Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO UNA (1) HORA DESDE SU INICIO. DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 448, 450, 451, 452 DEL C.G.P.

*R1-56-17

ARTICULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO 1. FECHA Y HORA DE LA LICITACION: TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019 2:00 P.M.

6. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA R POSTURA: CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$101.458.800.00) (40 %)

7. DEMANDANTES: ROSA MARIA GARZON GARAY, MARIBEL REINA GARZÓN, MIGUEL ANGEL REINA GARZÓN Y LUZ DARY REINA GARZÓN

8. DEMANDADOS: YEIMI CATERINE REINA AVILA, CONCEPCION REINA SANTANA, ROSA TULIA REINA SANTANA, GABRIEL REINA SANTANA Y FLOR ALBA AVILA TAPIERO

*D4-2-17

INTERDICCION

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 # 9 - 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

AVISA

Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL con radicado No. 2018 - 0043 adelantado por los señores ANDRÉS ORLANDO PARRA DACCACHE y CLARA INÉS DACCACHE DE PARRA, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Bogotá D.C. (quien conocía del presente asunto), mediante sentencia del 31 de julio de 2019 y por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá en auto de fecha 13 de septiembre de 2019, declaró

TELLES

Profesional universitaria

HAY UN SELLO

*H1-10-17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL (J. 8) No. 2018 - 0330 adelantado por TERESA PACHECO MOLINA, mediante sentencia proferida por el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá el 22 de agosto de 2019, se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a FRANCISCO MANUEL COGOLLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No 98.596.168, quien queda privado de administrar los bienes que tenga o llegare a tener. En consecuencia, se designó como Curadora del interdicto a la señora TERESA PACHECO MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No 22.477.836, quien tendrá a su cargo la responsabilidad del cuidado y manutención de su pupilo. Para los fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 31 OCT. 2019 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria HAY UN SELLO *R1-19-17

secuestrado y avaluado: Lote 76 manzana E del Condominio Campestre la Pradera ubicado en el Km. 3.5 Vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima con folio de matrícula inmobiliaria 366-10582. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO, casa 2 manzana B, barrio Sofia de Melgar Tolima. TOTAL AVA-LUO\$ 30.800.000.oo M/CTE. SON TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y será postor hábil él que previamente consigne el 40 % del mismo a la cuenta de depósitos Judiciales del banco Agrario No. 110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. código No. 1100120103000, Artículo 451 del Código General del Proceso. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en uno de los periódicos de amplia circulación nacional conforme a lo dispone en el Art. 450 del C.G.P. Para fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presenta actuación le correspondió al

sesenta y siete millones quinientos once mil pesos m/cte(\$167.511.000.oo.). Se advierte que obra como secuestre, GRUPO MULTIGRÁFICAS, NIT 900038604-8, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, con domicilio en la Carrera 54 No. 70- 39 y teléfono 6300440. La licitación comenzará el día y la hora señalada anteriormente y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el Art. 451 del C.G.P., en concordancia con el Art. 448 de la misma codificación. Para efectos del Art. 450 ibídem del Código General del Proceso, se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2019.

*R1-46-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No PSAA13No. 9962,9984 Y 9991 DE 2013, PSAA15-10402

RA 81 C BIS 42-A-17 SUR DE BOGOTÁ, TELÉFONO 3112521828. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CODIGO No. 1100120103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013, PSAA15-10402 de 2015 Y PSAA10678 DE 2017, QUE FUERON EMITIDOS POR LA Sala Administrativa del Conejo Superior de la Judicatura. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA.

*S1-16-17

Y EL NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: BLANCA MERY ROJAS BERNAL, identificada con la C.C. 39.635.469, quien representa a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDIA LTDA con NIT: 900104902-0 Dirección: Carrera 10 No. 15-39 oficina 909 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 310-2120356. EN LA DILIGENCIA SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE. EL POSTOR HABIL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE UNA CONSIGNACIÓN DEL 40% DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE.

*R1-50-17

JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ AVISO DE REMATE QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 SE INFORMA QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302220170080300 DE MARIA ESTHER CASTAÑEDA VILLAMIL MIRIAM CASTAÑEDA VILLAMIL CONTRA NUBIA SUAREZ RINCON, SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS 9:00 AM DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, UBICADO EN LA CALLE 68 B SUR No. 8 A -03 (DIRECCION CATASTRAL) de esta

2. BIEN MATERIA DE REMATE: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40217749 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. ZONA SUR DIRECCION: CALLE 1 A BIS 7 B- 26 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
3. AVALUO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$253.647.000.oo) BASE DE LICITACION: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLO- NES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$253.647.000. oo) (100%) DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 411 DEL C.G.P
4. NÚMERO DE RADICACION DEL EXPEDIENTE: 11001400308220160109900 JUZGADO QUE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (TRANSITORIA- MENTE JUZGADO 64 DE PEQUE- ÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTÁ)
5. DATOS DEL SECUESTRE: HIL- DA ROSA GUALTEROS DE SILVA DIRECCION: CALLE 55 #77B - 23 ANILLO: 13 APARTAMEN- TO: 216 UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA DE LA LOCALI- DAD GUALTEROS EN BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 3138216919- 30638... CORREO: HILDARO-

en estado de interdicción por discapacidad mental absoluta a SANDRA JIMENA PARRA DACCACHE identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.789.649 de Bogotá, entendiéndose que queda privado(a) de administrar y disponer de sus bienes que tenga o llegare a tener. En consecuencia, se designó como Guardador(a) Principal de la incapaz a su hermano ANDRÉS ORLANDO PARRA DACCACHE identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 79.983.287 de Bogotá, quien tendrá a su cargo el cuidado personal del interdicto, velará por su bienestar y administrará sus bienes y los que llegará a tener. Y como Guardador(a) Suplente a su madre CLARA INÉS DACCACHE DE PARRA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 41.397.909 de Bogotá. Para fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., y atención a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2019, se comunicará la declaratoria de interdicción mediante el presente AVISO que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Nuevo Siglo o La República, hoy 27 SEP 2019 Atentamente, JIMENA ANDREA CARDONA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191125262325630828

Nro Matrícula: 366-10582

Página 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 11:23:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

REGISTRAL: 73148000200000010801800000999 COD CATASTRAL ANT: 73148000200010999801

ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION 220 M2, DEL "CONDominio CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #76 MANZANA E", DEL "CONDominio CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", 01-REGISTRO DE FECHA 17-09-86, ESCRITURA #3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA, CONSTITUCION "CONDominio CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADO "LOTES #1 Y 2".02.-REGISTRO DE FECHA 13-01-86, ESCRITURA #7.741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 DE BOGOTA, APORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$48#039;000.000., HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO", Y "LA BRIGADA".-03.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10#039;000.000.-04.-REGISTRO DE FECHA 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.-05.-REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1.621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000= "EL CURALITO".-06.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-08-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10#039;000.000.-07.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.= DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO".-08.-REGISTRO DE FECHA 02-12-65, ESCRITURA #1.346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000= "EL OLVIDO" .09.- REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10#039;000.000.= "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADO DE "EL TALISMAN", .10.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$60.000= LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".-11.-REGISTRO DE FECHA 24-03-76, ESCRITURA #5.555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA, A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE.-12.-REGISTRO DE FECHA 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOIEZ ALICIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

l) LOTE #76 MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1.300

Escritura 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Radicación: : 999 CONST. CONDominio CAMPESTRE LOTE #76 MANZANA E.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1995 Radicación: 4375



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191125262325630828

Nro Matrícula: 366-10582

Página 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 11:23:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3123 del 24-05-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECRO LTDA.

A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES.004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: DIAZ R. ISABEL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$
54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS
MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-2325

Doc: OFICIO DFRI-163 del 16-06-2016 DIRECCION DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE HACIENDA

NIT# 8001136727



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191125262325630828

Nro Matrícula: 366-10582

Página 3

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 11:23:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

Acto: 007 Nro 007 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-2401

Oficio: 3539 del 12-06-2017 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2012-00107-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

NIT# 8090104412

A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA

CC# 36500618 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Radicación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Radicación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE FICHA NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-26716 FECHA: 25-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

PC EDICTOS

RECIBO
DE INGRESO

No 5102

BOGOTA, D.C. noviembre 14 de 2019

VALOR \$ 80.000 = M.L.

RECIBIDO DE: Dra. Amanda Lucia Hoicats P.

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: Ochenta mil pesos mlte

POR CONCEPTO DE: publicación Aviso de Remate (Art. 450 @ 6.º)

del Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de

Bogotá, D.C. dentro del proceso ejecutivo # 2012-107, de

Condominio Campestre La Pradera Vs. Isabel Agustina Díaz

Rodríguez, diario "El Nuevo Siglo", domingo 17/11/2019

**SERVICIOS JUDICIALES
INTEGRADOS**

CALLE 17 No. 7-60 - OF. 931

TEL.: 341 21 18

CEL.: 320 253 90 96

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Nit = 860.009.759-Z
EDITORIAL LA UNIDAD S.A.

EL NUEVO SIGLO

JUDICIALES

4/DIC

5F
73

OF. EJEC. CIV. MUN. REMATES

38357 26/10/19 PM 3:28

10550-2019

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
proveniente del JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO N. 2012-107

DTE. CONDOMINO LA PRADERA.

DDO. ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle según requerimiento Art. 450 C.G.P. los siguientes documentos:

- ❖ Página del periódico El NUEVO SIGLO donde se publicó el remate del inmueble el día 17 de noviembre de 2019.
- ❖ Aporto certificado de libertad y tradición a nov. 25 de 2019 para efecto del remate.
- ❖ Recibo original No. 5102 para ser tenido en cuenta para la liquidación de costas procesales.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta (30) de octubre del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.11001400304220120010700 EJECUTIVO SINGULAR de CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ. La diligencia no se lleva a cabo por cierra del edificio por motivos del **PARO NACIONAL** programado.


ALISSON SANTAMARIA CARDENAS
Oficial Mayor

15

NANCY CHAVERRA *Nancy*

F *[Signature]*

U *[Signature]*

RADICADO

11001 - 151.15

99

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO N. 2012-107 , JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

[Signature]
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

11-DIC-'19 15:25

DTE.CONDOMINIPO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

35548 11-DIC-'19 15:25

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, dado que no se pudo llevar a cabo el dia 4 de diciembre de 2019 debido que ese dia era paro nacional y fue cerrado el edificio según información del personal que atiende baranda.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

18 DEC 2019

Proceso No. **42 / 2012 - 00107**

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** (los) bien (nes) **INMUEBLE** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 11:00^{am} del día 19 del mes de febrero del año 2020.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **13 DEC 2019**
Por anotación en Estado N° **1226** de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

público de la Notaría el día: El 27 de Diciembre de 2019 08:00 SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Mediante Resolución 16610 de fecha 20 de Diciembre De 2019 de la SNR Se desfija el presente Edicto el día:

HAY UN SELLO *M1-4-26

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite notarial de la LIQUIDACION DE SUCESION del causante(s) JESUS EVILIO SANCHEZ SANCHEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.807.236, quien falleció el veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), serial 09795556 de la Notaría Setenta y una (71) del Círculo de Bogotá D.C., Registro de Defunción, siendo su último domicilio en Bogotá D.C., y asiento principal de los negocios del(la) causante y MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA DE ESPITIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.953.265, quien falleció el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), serial 09752332 de la Notaría Setenta y una (71) del Círculo de Bogotá D.C., Registro de Defunción, siendo su último domicilio en Bogotá D.C., y asiento principal de los negocios del(la) causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 13 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

HAY UN SELLO *R1-52-26

NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO El Notario Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de LUZ MORENO DE CASTAÑO fallecida (as) en la ciudad de Bogotá D.C., el día

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. AVISO AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-0585 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.) de MARTHA CECILIA MORALES QINTERO contra MARIA IMELDA MUÑOZ CARDENAS, OLGA DE JESUS MUÑOZ DE CASTRO y RODOLFO ANTONIO MUÑOZ CARDENAS por auto de fecha DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) donde se señaló el día DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 19 A N° 8 A - 36 DEPOSITO 2 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1361929 el cual fue alinderado en la diligencia de secuestro. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$67.339.500.00) Secuestre, ABC JURIDICAS S.A.S., representante Legal CONSUELO GARCIA PEREZ, dirección Calle 12C N° 7-33 Oficina 502 en Bogotá D.C., teléfono 320 857 54 62. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, es decir el valor de \$47.137.650, previa consignación del 40% cuyo monto asciende a \$26.935.800 como porcentaje legal, a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales, cuenta N° 110012041800. Para los efectos del Art. 450 del C. G. del. P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy _____, siendo las ocho de la mañana (800 A.M.). CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ SECRETARIA

HAY UN SELLO *H1-10-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL

Para efectos de lo establecido en el numeral 5 del artículo 450 del CGP., el nombre del secuestre es CARLOS ALFONSO FLÓREZ RODRIGUEZ, con dirección carrera 8 No. 15-73 Oficina 1002en la ciudad de Bogotá, teléfonos 3123043846 y 2437550. KAREN L. ABRIL PACHECO Secretaria

HAY UN SELLO *B2-5-26

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No 14-30 PISO 9 ED JARAMILLO MONTAÑA HACE SABER Que por auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00880 de FELIPE ROMERO MARTIN en contra de MIGUEL OLMOS Y LEONOR DE OLMOS del siguiente bien: Se trata del inmueble ubicado en la calle 1 C N° 20 - 09 lote 3, manzana 13 urbanización Tivoli, carrera 20 a la urbanización tivoli, carrera 19 d N° 1 c - 93, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-169641 avaluado en la suma de..... \$321'583.500.00 SON: TRESCIENTOS VEINTIUN QUINIENTOS MILLONES OCHENTA Y TRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. El (a) secuestre designado (a) y posesionado (a) dentro del presente asunto y quien mostrara los bienes objeto de remate es HERNANDO BURITICA ZEA, identificado con cédula de ciudadanía 14225760 de Ibagué, con dirección de domicilio CRA 2 A N° 17 A - 34 Sur de esta ciudad, teléfono 3104802787. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación. Para los efectos que prevé el art. 452 del C.G.P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación o radiodifusión hoy veintinueve (21) de enero de dos mil veinte (2020) LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS Secretaria

HAY UN SELLO *S1-1-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA AVISO DE REMATE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA CALLE 10 N° 10 - 37 PISO 2 AVISA AL PÚBLICO

base para hacer postura artículo 451 CGP. Se advierte a los interesados que la licitación se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 450 Ibídem, que comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sin haber transcurrido por lo menos una hora desde su iniciación. La compañía CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. fue nombrada como secuestre, la que podrá contactarse en el teléfono 311 445 1348, o en la CALLE DE BOGOTÁ - 90 Oficina 725 en Bogotá. De conformidad con el artículo 450 Ejuste se elabora el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación, hoy 26 de enero de 2020 ADRIANA PAOLA BENAVIDES MARTIN Secretaria

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo número 1100140030282010002900 de JAIME SARMIENTO GARCIA en contra JAVIER CORTES CUELLAR por auto de fecha 16 de diciembre de 2019 el Juzgado DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. señaló la fecha del día 13 de febrero de 2020 a las nueve de la mañana para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte (25%) del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle 12 número 5 - 66 de Anapoima de propiedad de la parte demandada JAVIER CORTES CUELLAR que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número 166 - 8762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca y número de predial 01-00-00-0076-0003-0-00-00-0000 cuyos linderos son los siguientes: por el norte en longitud de 35 metros con lote de la finca Los Corrales de Julio César Sánchez García prometido en venta del Carmenza Rosa Cuellar Garzón; por el sur en longitud de 35 metros con propiedad de Julio César Sánchez García prometido en venta a José Vicente Castañeda y Blanca L. de Castañeda; por el oriente en longitud de 15 metros con lote de la finca Los Corrales de Julio César Sánchez García; por el occidente en longitud de 15 metros con la avenida de El Colegio, antiguo camino de Las Mercedes, hoy calle 12 de la actual nomenclatura. Diligencia de secuestro llevada a cabo sobre el inmueble ubicado calle 12 número 5 - 66 de Anapoima, identificado con la matr-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTÁ AVISO DE REMATE JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER Que dentro del proceso 2012-00107 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ, mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019 proferido por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se ha señalado lo hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) del día diecinueve (19) de febrero de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: lote 76 manzana E del Condominio Campestre la Pradera ubicado en el Km. 3.5 vía Torcuato Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicola-Tolima con folio de matrícula inmobiliaria 366-10582. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO, casa 2 manzana B, barrio Sofia de Melgar Tolima, celular 316-3119475. TOTAL AVALUO\$30.800.000.00 M/CTE. SON TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y será postura hábil el que previamente consigne el 40 % del mismo a la cuenta de depósitos Judiciales del banco Agrario No. 110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. código No. 1100120103000, artículo 451 del Código General del Proceso. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en uno de los periódicos de amplia circulación nacional conforme a lo dispone en el Art. 450 del C.G.P. Para fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presenta actuación le correspondió al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuyo Juzgado de origen es 42 Civil Municipal de Bogotá

***M1-26**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTÁ AVISO

depósitos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal No. 110012041800 El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en uno de los periódicos de amplia circulación nacional conforme a lo dispone en el Art. 450 del C.G.P.

***M1-26**

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA 9962 Y 9984 de 2013 Carrera 12 No. 14-22 Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (11001400305920120073300) DEMANDANTE: CARLOS EDGARDO LOSADA BERMEJO, quien cedió el crédito a favor de ALFREDO QUINTERO DURAN y este lo cedió a MARTHA MARCELA QUINTERO HURTADO, DEMANDADO HARRISON SALAZAR RAMIREZ, por auto de fecha del diecisiete (17) de enero de 2020, el Juzgado TERCERO (03) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata del bien inmueble de la CALLE 6 C # 72 B 45 INTERIOR 2 APARTAMENTO 102 URBANIZACION LAS DOS AVENIDAS AGRUPACION DE VIVIENDA EL PORTAL DE LAS AMERICAS de la ciudad de Bogotá D.C. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1220508, Ubicado en la ciudad de Bogotá. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$204'249.000.00) Será postura admisible la que cubra el 70% (\$ 142'974.300.00), del avalúo dado al bien y previa consignación del 40% (\$ 81'699.600.00) del avalúo del inmueble a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Cuenta No 110012041800 y código del despacho 110012103000. La cual deberá ser allegada a este despacho en forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 del C.G.P. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado TERCERO (03) Civil Municipal de Ejecución de

16

CLASIFICADOS JUDICIALES

PRESTACIONES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

Propietario, arrendatario, posee-
dor, tenedor o residente del predio
identificado con número catastral
2517500000090051000, ubicado
en la Vereda Tiquiza, VILLA JAZMIN,
(JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
SALAZAR), a Propietario, arrendatario,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

REMATES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS (16) DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 12 N° 14-22 Piso 1
A V I S O D E R E M A T E

Que, en auto de veinticuatro (24) de
octubre de dos mil diecinueve (2019),
se ha señalado el día VEINTICUATRO
(24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE
(2020), a la hora de las DIEZ DE LA
MAÑANA (10:00 AM), para que en el
PROCESO EJECUTIVO LABORAL No.
110013105022201300364-00 promo-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

último(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá
D.C., quien(es) se identificó (aron) en
vida con C.C. No. 20.110.090 de Bogotá
D.C. La tramitación de esta SUCESIÓN,
fue por personas con probado interés
jurídico, y su trámite y documentación
anexa fueron aceptados y radicados en
esta Notaría. Para efectos señalados
en la ley, se FIJA el presente EDICTO
EMPLAZATORIO, en lugar público de la
Notaría, por el término de DIEZ (10) DIAS
HABILES, y se entregan dos ejemplares
del mismo al (a la) (a los) interesados
(a) (s) para su publicación, en un periódico
de amplia Circulación Nacional y
en una radiodifusora local. Dentro del
término del EMPLAZAMIENTO, pueden
cualesquiera otros interesados ejercer su
derecho de oposición al trámite notarial
en referencia, o hacerse parte en él, en
los términos de ley, si les asiste derecho
legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo
con los demás herederos o interesados.
Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2019
Hora: 8:30 A.M. NOTARIA CUARENTA
Y OCHO DE BOGOTÁ, D.C. (48) DIANA
PATRICIA MARTÍNEZ PULGARIN (E)
HAY UN SELLO *R1-53-26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

último(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá
D.C., quien(es) se identificó (aron) en
vida con C.C. No. 20.110.090 de Bogotá
D.C. La tramitación de esta SUCESIÓN,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
EDICTO
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA
CIRCUITO DE TUNJA
CITA Y EMPLAZA:
A: AUSBERTO RODRIGUEZ, cuyo domicilio
y residencia se desconoce, para que en el
término de quince (15) días contados a
partir de la fijación del presente EDICTO,

RECIBOS EDICTOS

80

RECIBO
DE INGRESO

Nº 5112

BOGOTÁ, D.C., Enero 23 de 2020.-

VALOR \$ 80.000.- M.L.

RECIBIDO DE: Dra. Amanda Lucía Hoicatz P.

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: Ochenta mil pesos m/cte.-

POR CONCEPTO DE: publicación y Aviso de Remate (Art 450 C.G.P.) del Juzgado 1º Civil Hpal. de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., de inicio del proceso Ejecutivo # 2012-00107, de Condominio Ramírez vs Pradera vs Isabel Agustina Díaz Rodríguez, diario "El Nuevo Siglo", domingo 26-01-2020.-

**SERVICIOS JUDICIALES
INTEGRADOS**

CALLE 17 Nº 760 - OF. 931

TEL: 320 253 90 96

CEL: 320 253 90 96

CHEQUE No.

BANCO

EFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Nit-860.536.029-4
EDITORIAL LA UNIDAD S.A
EL NUEVO SIGLO**JUDICIALES**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200127502727549960

Nro Matrícula: 366-10582

Pagina 1

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 04:45:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 731480002000000010801800000999 COD CATASTRAL ANT: 73148000200010999801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EXTENSION 220 M2, DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #76 MANZANA E", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA" 01-REGISTRO DE FECHA 17-09-86, ESCRITURA #3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA, CONSTITUCION "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES NOMINADO "LOTES #1 Y 2".02.-REGISTRO DE FECHA 13-01-86, ESCRITURA #7.741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 DE BOGOTA, APORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$48.000.000., HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO", Y "LA BRIGADA".-03.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.-04.-REGISTRO DE FECHA 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M.TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.-05.-REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1.621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.= "EL CURALITO".-06.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-08-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.-07.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.= DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO".-08.-REGISTRO DE FECHA 02-12-65, ESCRITURA #1.346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.= "EL OLVIDO".-09.- REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.= "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADO DE "EL TALISMAN", .10.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1.673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$60.000.= LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".-11.-REGISTRO DE FECHA 24-03-76, ESCRITURA #5.555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA, A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE.-12.-REGISTRO DE FECHA 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOIEZ ALICIA.

RECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #76 MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1.300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE LOTE #76 MANZANA E.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.****X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-12-1995 Radicación: 4375

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200127502727549960

Nro Matrícula: 366-10582

Pagina 2

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 04:45:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3123 del 24-05-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECREO LTDA.

A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES.004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: DIAZ R. ISABEL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$
54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS
MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-2325

Doc: OFICIO DFRI-163 del 16-06-2016 DIRECCION DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE HACIENDA

NIT# 8001136727



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200127502727549960

Nro Matrícula: 366-10582

Página 3

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 04:45:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-2401

Doc: OFICIO 3539 del 12-06-2017 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2012-00107-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

NIT# 8090104412

A: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL AGUSTINA

CC# 36500618 X

O TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-1663

FECHA: 27-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

11/feb 183

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

797.2020

40545 4FEB'20 AM10:43

Señor
JUEZ15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPAL DE BTA

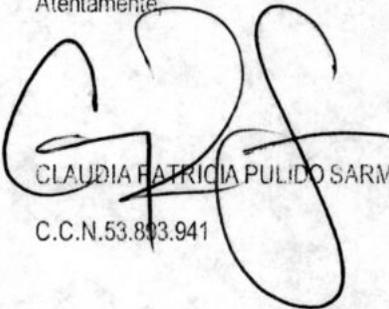
PROCESO EJECUTIVO N. 2012-0107 JUEZ DE ORIGEN 42 C. M.BTA D.C.
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DOA: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de secuestre del **lote 76 manzana E** del Condominio Campestre la Pradera ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima con folio de matrícula inmobiliaria **366-10582**, me permito ratificar a su despacho que mi dirección es:

Casa 2 manzana B, barrio Sofia de Melgar Tolima, celular 316-3119475 tal como quedo en el acta de secuestro en desarrollo del diligenciamiento del despacho comisorio 173 procedente del Juzgado 85 Civil Municipal de Btá, llevado a cabo por el Juzgado Único Promiscuo con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicala.

Y además, me permito adicionar mi número de celular que por un error involuntario no quedo en el acta de secuestro, así Cel. 3163119475.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO

C.C.N.53.803.941

19 / feb 84
57

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
798-2020
40544 4FEB'20 AM10=41

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
proveniente del JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO N. 2012-107

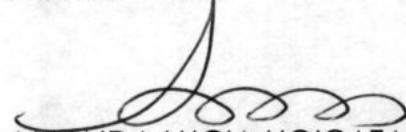
DTE. CONDOMINO LA PRADERA.

DDO. ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle según requerimiento Art. 450 C.G.P. los siguientes documentos:

- ❖ Página del periódico El NUEVO SIGLO donde se publicó el remate del inmueble el día 26 de enero de 2020.
- ❖ Aporto certificado de libertad y tradición a febrero de 2020 para efecto del remate.
- ❖ Recibo original No. 5112 para ser tenido en cuenta para la liquidación de costas procesales.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.

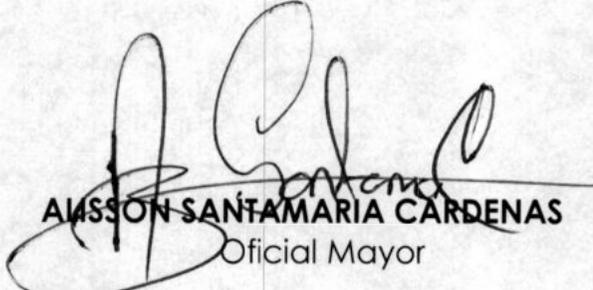
República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE DESIERTA

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del año 2019, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso RADICADO NO.1100140030004220120010700 EJECUTIVO SINGULAR DE CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra ISABEL AGUSTINA DÍAZ RODRÍGUEZ. No se lleva a cabo por cuanto observa el despacho que se ordeno publicar en un periódico **DONDE NO ESTÁ UBICADO** el inmueble objeto de cautela.


ANISSON SANTAMARIA CÁRDENAS
Oficial Mayor



86

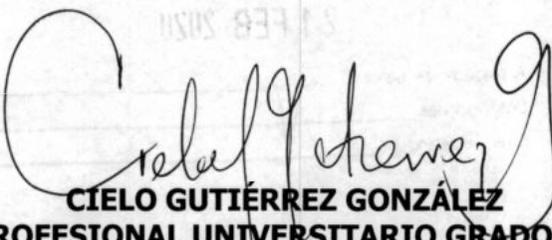
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-042-2012-00107-00-00 de CONDOMINIO
CAMPESTRE LA PRADERA contra ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), se deja constancia que se recibió un (01) memorial solicitando la devolución de los títulos judiciales; de dicho memorial se deja copia del título en el expediente, quedando los originales en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Título No.:	Valor:
DIANA MILENA FALLA MONTAÑO	52.219.297	400100007589601	\$12.500.000.00


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Señor
JUEZ 15 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF: 2012-107
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: ISABEL AGUSTINA DIAZ

Origen 42cm 21 Feb 07

ANGÉLICA LUGO	Angélica Lugo
F	
U	Despacho
RADICADO	
1519-184-15	

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

82161 24-FEB-'20 15:27

YULDOR JHOAN PAVA FORERO, C.C.1.106.307.597, representante legal del Condominio CAMPESTRE LA PRADERA, me dirijo a su despacho para solicitar:

- se sirva aclarar de manera eficiente el auto correspondiente al folio 85 de acta de diligencia de remate desierta ya que textualmente manifiesta: "no se lleva a cabo por cuanto observa el despacho que se ordenó publicar en un periódico DONDE NO ESTA UBICADO el inmueble objeto de cautela" consistente en establecer e manera exacta el periódico en donde se debe publicar el aviso de remate.

El artículo 450 el CGP manifiesta "El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez."

La publicación realizada en el proceso se hizo en el siglo periódico de amplia circulación **no solo local, sino nacional** y que además lo señaló el juez en auto. De tal suerte que el error es el Juzgado.

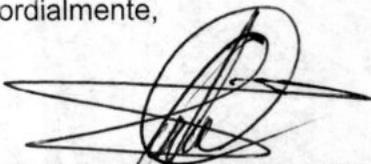
Por tal razón, no es aceptable que el Juzgado haya decidido abruptamente en la misma diligencia de remate, dejar sin efecto las publicaciones aduciendo que no se hizo en el periódico de la localidad, pues el artículo permite que cuando no se haga en periódico local se haga en otro medio masivo, **es obvio que el siglo es un medio masivo, pues se distribuye en todo el país, a nivel nacional y fuera de ello lo señalo el propio Juzgado en auto que el Condominio cumplió, cumpliéndose con todas las exigencias del artículo 450.**

Situación que el Condominio por ello no entiende, le asombra y nunca se había presentado en todos los procesos que hemos llevado a remate inmuebles en Bogota, ningún Juzgado había salido con dicho argumento, y error del Juzgado esta generando perjuicios al Condominio teniendo en cuenta que en la diligencia de remate hubo postores para comprar en remate el bien cautelado.

Solicito respetuosamente al Juzgado corrija su error de manera inmediata y defina detalladamente su postura, y determine en que periódico quiere que se haga la publicación, pues no podemos llegar nuevamente a otra diligencia de remate sin saber cuál es el periódico que el Juzgado considera para las publicaciones y luego cambie de opinión, para que el juzgado no cometer mas errores que retrasan el buen desarrollo el proceso, sino que además genera perjuicios ya que somos nosotros quienes cancelamos las publicaciones de remate que el juzgado no logra clarificar y que sabiendo con anticipación a la diligencia no informe a las partes el error para subsanarlo y espere hasta el dia de la diligencia para declararla desierta.

Esto sumado a que el Condominio no puede recuperar el dinero por dicha demora y errores del Juzgado.

Cordialmente,



YULDOR JHOAN PAVA FORERO
C.C.1.106.307.597
Administrador CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
Nit. 809.010.441-2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jueces, hoy 26 FEB 2020

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

88



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REFERENCIA: 110014003 042 2012 00107 00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA **NIT** 809010441-2
DEMANDADO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ **C.C.** 36.500.618

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
JUNIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se informa que en atención a la entrega del expediente a esta dependencia por parte del área de entradas y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 19 de febrero de los corrientes se declaro desierta, se procede a dar cumplimiento a la orden verbal dictada directamente por el Despacho el dia veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), ELABORARANDO Y ENTREGANDO los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes de remate así:

Nº OFICIO	Nº TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
2020003948	400100007589601	DIANA MILENA FALLA MONTAÑO	52.219.297	\$ 12.500.000,00

2020003948	24/06/2020	400100007589601	\$12.500.000,00	DIANA MILENA FALLA MONTAÑO	42	15	24/06/2020	11001400304220120010700
------------	------------	-----------------	-----------------	----------------------------	----	----	------------	-------------------------

Atentamente,

**ANGIE L. MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

**XIOMARA HIGUERA NIÑO
ROFESIONAL UNIVERSITARI**

**MONICA ARCE HERNANDEZ
COORDINADORA**

89



Cerrar Sesión

USUARIO: AMARQUEZ ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 24/06/2020 12:04:49 PM ÚLTIMO INGRESO: 24/06/2020 11:23:12 AM CAMBIO CLAVE: 01/06/2020 09:40:34 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
20120010700

110014003042

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007589601	8090104412	CONDOMINIO CAMPESTRE	LA PRADERA	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	12.500.000,00 \$

Total Valor \$ 12.500.000,00

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

9058

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 24 FEB 2021

Proceso: 42-2012-00107

Vista la solicitud que antecede el Despacho corrige la constancia visible a fl. 85 en el sentido de indicar que no corresponde a un "acta de diligencia de remate desierta", sino a una constancia de que la diligencia de remate no se llevo a cabo por cuanto en el auto de fijación de fecha para la subasta se indico publicar en los diarios tiempo, espectador, nuevo siglo y/o la república, desatendiendo lo previsto en el último inciso del Num. 6º del Art. 450 de C.G.P.¹ por tanto, contrario a lo señalado por el memorialista el inmueble no se encuentra ubicado en Bogotá sino en el municipio del Carmen de Apicalá. De manera que no es capricho del Juzgado haber adoptado la decisión de no llevar a cabo la diligencia de remate, pues existe una norma que dispone una publicación en el lugar de ubicación del bien a subastar.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

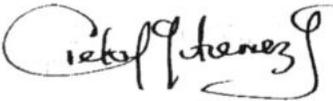
2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución

25 FEB 2021

Por anotación en estado N° 20 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponde el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en el lugar donde estén ubicados.

21 91

Asunto: Solicitud copia de expediente radicado N° 110014003065-2016-00418.
Fecha: jueves, 6 de agosto de 2020, 7:33:35 p. m. hora estándar de Colombia
De: Personeria Quetame
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Quetame, agosto 06 del 2020
PMQ/123/2020

Señores:
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota DC

Asunto: Solicitud copia de expediente radicado N° 110014003065-2016-00418.

Reciban un cordial saludo,

En calidad de Personero municipal de Quetame Cundinamarca y garante de los derechos fundamentales de la comunidad, me permito solicitar copia digital del expediente del proceso con radicado N° 110014003065-2016-00418 en el cual se embargó y secuestro un inmueble en el municipio de Quetame Cundinamarca.

El motivo de mi petición es la verificación de la titularidad y destinación del inmueble embargado y secuestrado, en el cual ha día de hoy habita un adulto mayor llamado Emiliano Herrera, y por denuncias hechas por la comunidad se encuentra en estado de abandono, en un inmueble que según manifiesta la comunidad es un bien de utilidad pública que había sido dispuesto como un hogar geriátrico o ancianito al servicio de la comunidad del municipio de Quetame.

Agradezco de antemano la atención prestada y su valiosa colaboración en la presente.

Personería Municipal de Quetame Cundinamarca.

Edwin Andres Santana Romero
Personero Municipal
321 439 9064

Sandra Mireya Herrera Castro
Secretaria de la Personería
320 2707259

Cra 4 N° 4 - 93, Segundo Piso.
Plaza Principal
personeria@quetame-cundinamarca.gov.co

Dep 110014003065/2020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez _____ 11 AUG 2020

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

Agosto 6/2020
7:33 PM
[Signature]

Certificado Generado con el Pin No: 1482574489844440

Generado el 26 de agosto de 2014 a las 15:40:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene la validez para todos los efectos legales.



Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

E.S.D.

Ref: Ejecutivo Singular No 2016-418 - 65

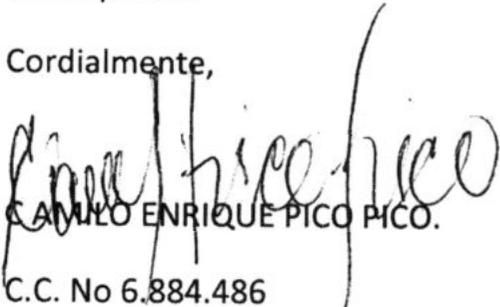
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal.

En mi calidad de demandante en la referencia a Usted me dirijo con mi acostumbrado respeto, con el fin de manifestarle que me fue imposible, debido a las circunstancias por todos conocidas, publicar el aviso de remate programado para el día 10 de Marzo del año que cursa dentro del precitado.

Por lo anterior solicito a Usted se fije nueva fecha y hora a fin de realizar la diligencia de remate.

Pido a Usted tener en cuenta esta petición e imprimirle el trámite que le corresponda.

Cordialmente,


CAMILO ENRIQUE PICO PICO.

C.C. No 6.884.486

T.P. No 43590 C.S. J.

Correo electrónico: juridico1961@hotmail.com

Marzo 4
D. S. P.

RA



Asunto: (ninguno)

Fecha: jueves, 24 de septiembre de 2020, 1:29:12 p. m. hora estándar de Colombia

De: camilo pico pico

A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Datos adjuntos: MX-5111N_20200924_133219.pdf

28 de agosto de 2020

Señora,

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

E. S. D

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Rad: 10014003065-2016-00418

Despacho

04-03-2020

ASUNTO: REMATE DEL BIEN

Humberto Hernández Rojas, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 359964 expedida en Quetame Cundinamarca, domiciliado en el Municipio de Quetame Cundinamarca, en calidad de Vicepresidente de la Fundación Eurípides Isaza Castro "FUNDEIC", me permito informarle de manera respetuosa que el bien objeto de litigio, hace parte de la memoria histórica y cultural de mi municipio, pues allí, en el inmueble operó por mucho tiempo "el ancianato" se prestó un servicio invaluable para la comunidad, pues gran porcentaje de la población adulta mayor de mi municipio fue beneficiada con techo, lecho, comida, y demás atenciones que lograron mejorar la calidad de vida de dicha población.

A la fecha actual, como es bien sabido el predio por motivos y actuaciones que se podrían enmarcar dentro de la "mala fe", se encuentra a la espera de proceso de remate, y, por tanto, el municipio en cabeza de la actual Administración Municipal desea hacerse parte de los oferentes para el remate y así, tratar en lo posible en no

31-08-2020
12:38 em 

perder este bien que es parte fundamental para las personas que amamos nuestro municipio y actuamos en beneficio de las personas vulnerables y desprotegidas. Por lo anterior, le ruego tener esto en cuenta, pues seria de vital importancia, pues a hoy nuestra población adulta mayor no cuenta con un sitio o un bien inmueble destinado para su protección y cuidado dentro de nuestro municipio, motivo que agrava su condición y su vulnerabilidad.

NOTIFICACION

La respuesta a este derecho de petición debe ser dirigida con las constancias de actualización al siguiente e-mail: diegofer_562@hotmail.com ya la siguiente dirección: Quetame Cundinamarca, Cra 4-93 Palacio Municipal, Oficina Despacho Municipal

ANEXOS:

- Copia de mi cédula de ciudadanía

Agradeciendo la atención prestada.

Cordial Saludo,

HUMBERTO HERNANDEZ ROJAS
C.C: 359964 DE QUETAME

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **359.964**

HERNANDEZ ROJAS
APELLIDOS

DANIEL HUMBERTO
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
QUETAME
(CUNDINAMARCA)

01-ENE-1955

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

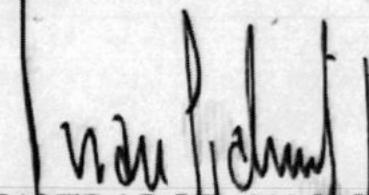
G.S. RH

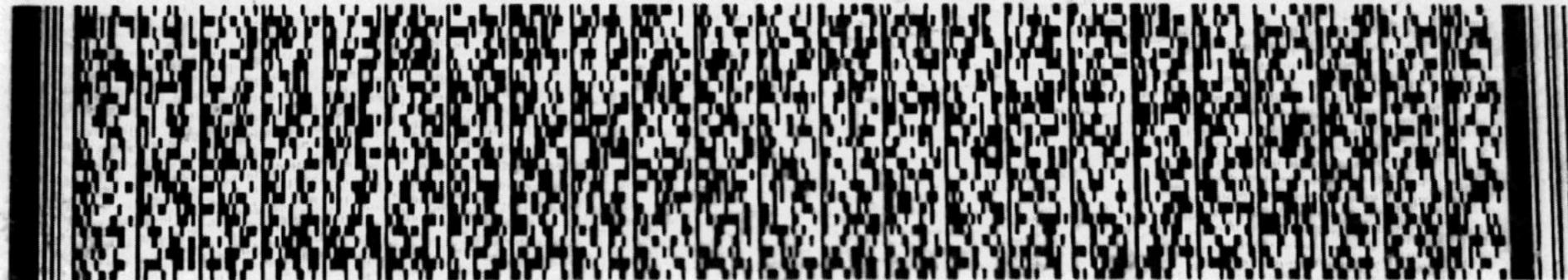
M

SEXO

17-ENE-1976 QUETAME

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1521100-43156756-M-0000359964-20070226

03586 07057A 02 207513821



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

21-02-10
989

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

REF: PROCESO EJECUTIVO N. 2012 – 107 JUZGADO DE ORIGEN 42 C.M.
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se sirva realizar el pronunciamiento respectivo frente a las diferentes peticiones y actuaciones que se han realizado, teniendo en cuenta que ha transcurrido casi un año desde que el proceso ingresó al despacho y la fecha a pesar de las diferentes solicitudes de trámite y demás, no ha habido pronunciamiento alguno y se requiere con urgencia que se resuelvan las diferentes peticiones dado que la demora en este trámite, está generando graves perjuicios a la parte que represento.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que ha transcurrido tanto tiempo sin movimiento del proceso por casi un año, de continuar con esta dilación, el condominio demandante procederá a instaurar una Acción de Tutela y Vigilancia Administrativa y se reserva el derecho a instaurar las demás acciones que considere pertinentes para la defensa de sus intereses.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.N. 83790 C.S.J.
C.C. No. 65.746.693 Ibagué

~~92742 1-FEB-10 14:34~~
635 - 244-015
92742 1-FEB-10 14:34
92742 1-FEB-10 14:34
Zuleak
Z folio
Despacho

99

RADICACION MEMORIAL PROCESO NO. 11001400304220120010700

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 21/01/2021 10:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (487 KB)

SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO.pdf;

Señor(a) JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Reciba Cordial Saludo, me permito enviar memorial con solicitud de pronunciamiento dentro del proceso No. 11001400304220120010700 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Isabel Agustina Diaz

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

DIRECCIÓN. CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.

TE. 2815557.

CEL. 3108738937.

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**

92743 1-FEB-'21 14:34

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

24 FEB 2021

Proceso No. 042-2012-00107-000

Teniendo en cuenta que, ante la contingencia (emergencia sanitaria COVID-19) presentada el año inmediatamente anterior, la que trajo consigo interrupción de términos y una prestación limitada del servicio, no había sido posible fijar nueva fecha para remate.

No obstante lo anterior, una vez revisado el plenario se observa que el avalúo del inmueble objeto de cautela data del año 2019, por tanto se **LE REQUIERE** para que proceda a actualizar el mismo.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
 25 FEB 2021
 Por anotación en estado N° 30 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
proveniente del JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REF. PROCESO N. 2012-107 J. DE ORIGEN 42 C. M.
DTE. CONDOMINO CAMPESTRE LA PRADERA.
DDO. ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para:

- Presentar el avalúo comercial para el año 2021 a través de dictamen pericial del inmueble por valor **\$30.800.000** de acuerdo con el Art. 444 numeral 4 C.G.P., que al respecto establece:
"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".
- Aporte además avalúo catastral para el año 2021

Dado que la parte actora considera que el valor del avalúo catastral no es idóneo para establecer el precio real actual del inmueble.

Cordialmente,

Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.
Abogada
I.P. 83.790 C.S.J

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

DICTAMEN TECNICO PERICIAL SOBRE PREDIO RURAL



**AVALUO LOTE Nro. 76-MANZANA-E, CONDOMINIO CAMPESTRE LA
PRADERA, VEREDA LA ANTIGUA DEL CARMEN DE APICALA**

Cra.25- No. 822- Apto.201- Centro Melgar – Celular: 310 5672838

e-mail: juancesario2013@hotmail.com

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

JUAN CESARIO ARDILA PAEZ, C.C.N.14.246.929 de Melgar (Tolima), con dirección en la carrera 25 N.8-22 Apto 201 ubicado en el Centro del Municipio de Melgar (Tolima), con Celular. 3105672838, correo electrónico: juancesario2013@hotmail.com, en calidad de evaluador con 25 años de experiencia en este campo, según documentos idóneos que demuestran la misma y que hacen parte integral de este avalúo, de igual manera, me permito informar que he actuado como evaluador, específicamente en el año 2018 efectué a la parte demandante Condominio Campestre la Pradera avalúos sobre lotes ubicados en dicho Condominio que fueron aprobados por dichos Juzgados así:

- Juzgado 9 de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá. Proceso No. 2016-1272 Juzgado de Origen 75 Civil Municipal de Bogotá Dte: Condominio Campestre La Pradera Y Ddo: Inverdiscos de Colombia S.A.
- Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución De Sentencias De Bogotá. Proceso Ejecutivo N. 2017-702 Juzgado De Origen 26 Civil Municipal De Bogotá D.C. Dte: Condominio Campestre La Pradera Ddo: Mario Enrique Cardona
- Juzgado 15 De Ejecución Civil Municipal De Bogotá D.C. Proceso N.2010-1756 Juzgado De Origen 15 Civil Municipal De Bogotá Dte. Condominio Campestre La Pradera y Ddo. Evaristo Cristancho
- Juzgado 9 De Ejecución De Sentencias Civil Municipal De Bogotá. Proceso No. 2011-1701 Juzgado De Origen 29 Civil Municipal De Bogotá Dte. Condominio Campestre La Pradera y Ddo. Juan De La Cruz Garzón y otros.
- Juzgado 15 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo N. 2012-107 Juzgado De Origen 42 Civil Municipal de Bogotá D.C. Dte. Condominio Campestre La Pradera Ddo: Isabel Agustina Diaz Rodríguez
- Juzgado 10 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C. Juzgado De Origen 34 Civil Municipal De Bogotá D.C. Proceso ejecutivo N. 2017-309 Dte. Condominio Campestre La Pradera Ddo. Juan Daza Bautista

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este dictamen que no estoy incurso en ninguna de las casuales contenidas en el art. 50 C.G.P., además de informar a su despacho que los métodos utilizados en este avalúo son los mismos que utilizo regularmente en mi ejercicio profesional.

Seguidamente procedo a efectuar el avalúo Comercial así:

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

Carmen de Apicala-Tolima, 04 de Mayo del año 2.021

DICTAMEN TECNICO PERICIAL SOBRE PREDIO RURAL. (LOTE.)

INTRODUCCION

PROPOSITO DEL DICTAMEN

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble ubicado en la vereda La Antigua del Municipio del Carmen de Apicala, identificado como lote Nro.76 de la Manzana-E, del Condominio Campestre la Pradera, Vereda La Antigua, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comerciabilidad que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICION DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

DERECHO DE PROPIEDAD

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completa y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

EL ÓPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico, también se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

VIGENCIA DEL AVALUO: El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

-
- | | | |
|-----|---------------------------|---|
| 1-1 | CLASE DE DICTAMEN: | TECNICO-COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL |
| 1-2 | SOLICITANTE: | CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA.NIT.809010441-2 |
| 1-3 | TIPO DE INMUEBLE: | RURAL RESIDENCIAL CON DESARROLLO PROGRESIVO. |
| 1-4 | PROPIETARIA: | ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ |
| 1-5 | DIIRECCION: | VEREDA LA ANTIGUA, CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, LOTE-76 MANZANA-E. |
| 1-6 | MUNICIPIO: | CARMEN DE APICALA. |
| 1-7 | DEPARTAMENTO: | TOLIMA- |

1-8 LOCALIZACION DEL INMUEBLE Y DESCRIPCION DEL SECTOR

Ubicado en la vereda la Antigua al Norte del Municipio del Carmen de Apicala, por la vía que del Carmen de Apicala conduce al sitio denominado el paso, en el Kilómetro 12 por vía carretable pavimentada se gira a mano izquierda 3 kilómetros adelante por vía destapada queda el Condominio Campestre La Pradera, y por ende el lote 76-E, se ingresa por un portón de madera empotrado en dos columnas en concreto, mismo que da seguimiento a las áreas comunes o vías internas del Condominio Campestre la Pradera, ubicado en medio del Condominio Campestre la Pradera segunda Etapa y el Club la Pradera, y por pertenecer a un condómino está sometido al régimen de propiedad interna del Mismo, y por lo tanto tiene derecho a sus áreas comunales y Sociales, como vías de acceso internas, Servicio de Piscina, y sede Social,

1-9. VIAS Y SERVICIOS

La infraestructura vial y de servicios públicos es incompleta, caracterizada por vías principales de acceso al predio sin pavimentar, en buen estado de conservación, cuenta con la disponibilidad inmediata de los Servicios Públicos básicos, como acueducto Veredal Alcantarillado y energía eléctrica, y que además garantizan su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes, y cruzan por el frente de la margen de la vía que conduce al Condominio Campestre la Pradera y por ende al predio objeto de Avalúo, denominado Lote-76 Manzana-E.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

TITULACION LOTE NRO. 76-MANZANA.E. (No constituye estudio de Títulos.)

ESCRITURA PÚBLICA NRO.	3123, De Junio-24 del/1.990, de Lá Notaria 1- de Bogotá.
MATRICULA INMOBILIARIA:	366- 10582, Ofc, de Inst.Publicos de Melgar
FICHA CATASTRAL:	731480002000000010801800000999

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION.

2-1 NORMATIVIDAD

Las normas urbanísticas vigentes que se contemplan para el desarrollo del presente estudio o avalúo, sobre el predio en mención, corresponden a las establecidas en el esquema de Ordenamiento Territorial adoptado ,por medio del acuerdo 010 del 12 de Diciembre del año 2.003, y proferido por el Consejo Municipal del Carmen de Apicala-Tolima, por el cual el Consejo Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, el artículo 197, de la constitución Nacional, adopta la revisión y ajuste general ordinario del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicala.

2-2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

El sector hace parte del casco Rural, unifamiliar y Multifamiliar del Municipio del Carmen de Apicala, con mediana densidad de casas y lotes, de similares características topográficas, Condominios, Club Campestre la Pradera, por lo tanto predomina el uso residencial Rural.

2-3 ESTRATIFICACION SOCIO-ECONOMICA

De conformidad con las normas establecidas en el decreto 2220 de 1.993, la ley 143 de 1.994, y 732 del año 2.001, por uso y destino económico, el inmueble donde se encuentra ubicado corresponde al extracto es tres (3) y de acuerdo a recibos de servicios Públicos de predios vecindarios.

3. DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

El bien que se avalúa comprende el terreno únicamente con un área de 180 metros cuadrados, de forma rectangular, de topografía plana, en la actualidad se encuentra sin

102 88



AVALUOS ARDILA



MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

área construida, únicamente con encerramiento perimetral vecindario en limoncillo y sin encerramiento parte frente o sector Norte, predio recién podado su zona verde (grama) en buen estado de conservación, con las siguientes características:

3-1 CARACTERISTICAS LOTE DE TERRENO.

AFECTACION AMBIENTAL:	Ninguna
AFECTACION DE ORIENTACION:	Buena asolación y ventilación De espacios con estrategia de Ubicación
TOPOGRAFIA:	100% plana, de buena Capacidad Portante.
FORMA GEOMETRICA:	Rectangular la cual no limita de Ninguna Forma su explotación y acceso.

3-2 - LINDEROS Y DIMENSIONES- UBICADOS SOBRE EL TERRENO –LOTE.76 MANZANA-E

NORTE:	En, 10 metros lineales, Con Vía Interna del Condominio Campestre la Pradera.
SUR:	En 10 metros lineales, con lote 85-E, de Miguel Carreño.
ORIENTE:	En 22-metros lineales con lote Nro.77-E, de De Alfonso Bojaca.
OCCIDENTE:	En 22 metros lineales con lote 75-E, de Álvaro Sierra

4-. AREA

4-1	Área Arquitectónica	-0-	M2
4-5	Total Área Libre	220.	M2
4-6	Total Área del Lote	220.	M2

4. ASPECTO ECONOMICO

El Municipio del Carmen de Apicala, como polo de desarrollo turístico por su ubicación, y su cálido clima, presenta un desarrollo urbanístico de tipo Turístico y Religioso, importante y en proceso de expansión, a pesar de su poco desarrollo económico, el comercio es netamente derivado del turismo y de la Vocación Religiosa por cuanto queda ubicada la Catedral de la Virgen del Carmen, y con toda la infraestructura propia como Hoteles, Condominios, Moteles, Etc.

Su población fija no excede de 20.000 habitantes, su población flotante, aumenta considerablemente los fines de semana, puentes y vacaciones.

La valorización en el Municipio ha bajado porque la actividad edificadora a nivel nacional está en los actuales momentos reprimida, sin embargo por la vocación turística y religiosa del Municipio la tendencia económica en el largo plazo es hacia el desarrollo de construcciones dedicadas al turismo.

5-1. USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

El predio en mención se encuentra sin ninguna clase de explotación económica, y sin ninguna clase de construcción en material, únicamente con encerramiento perimetral en Cerca Viva y encerramiento vecindario y sin encerramiento parte frente o sector Norte.

6. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO:

6-1 ANALISIS: Para la determinación del valor Comercial del inmueble en estudio, de acuerdo a lo establecido en el decreto numero-1420 del 24 de Julio de 1.998, y de la resolución reglamentaria, número 620 del 2.008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", Se utilizó **el método de comparación de mercado a partir de estudios de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo**, con el fin de determinar o establecer el valor comercial del inmueble, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, referente al terreno.

De acuerdo a todos los análisis anteriores y habiendo aplicado los estudios de mercadeo pertinentes y las técnicas de avalúo válidas y necesarias, nuestro concepto de **VALOR COMERCIAL**, del inmueble ubicado en la **Vereda La Antigua, predio denominado Lote-76 de la Manzana-E, Condominio Campestre La Pradera del Municipio del Carmen de Apicala**, en cuanto a lo que hace referencia únicamente al terreno, son los aparecen en el recuadro final.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

7. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO:

- 7-1 Factor de Ubicación y localización equidistante al centro urbano de la Localidad del Carmen de Apicala.
- 7-2 Facilidad de transporte público, interurbano e intermunicipal
- 7-3 Uso potencial del inmueble y sus perspectivas de valorización
- 7-4 Área del terreno, relieve y forma geométrica
- 7-5 Infraestructura de servicios públicos de la zona y particularmente del Bien

8.- REFERENTE A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

A-Mi nombre completo JUAN CESARIO ARDILA PAEZ.cc.Nro.14'246.929 de Melgar

B- Mi celular Nro.310-5672838, y dirección Cra.25 Nro.8-22 centro del Municipio de Melgar Tolima.

C.- Mi profesión soy Tecnólogo de Obras Civiles-Universidad Sur Colombiana de Neiva, y pedrito Avaluador de Bienes Inmuebles egresado de CORPOLONJAS, con registro Nacional de Avaluador Nro.C-06-8060

D- Lista de casos donde he sido nombrado como Perito:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR: Proceso divisorio Nro.2017-00273-00, promovido por Magda Piedad Realpe Cuesta, Contra María Gladys Sánchez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR: Proceso Ordinario de pertenencia promovido por RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO-Contra MARIA CONSUELO CASTAÑEDA-Radicado.2010-00123-0.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ICONONZO: Proceso Ordinario de Pertenencia promovido por ANA SILVIA GODOY DE BARRAGAN-Contra Herederos Indeterminados de JOSE MARIA GODOY SUAREZ-Radicado. 73.352-4089-001-2015-00056-00.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA: Proceso de pertenencia promovido por MARIA ELVIA LEAL DE RODRIGUEZ-Contra GENIT RODRIGUEZ DE PEREA Y otros-Radicado. 2017-00023.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA: Proceso reivindicatorio promovido por EDGAR DANIEL RINCON PUENTES-Contra PEDRO PINZON SANCHEZ, Radicado 2016-00006.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR: Proceso Ordinario de Pertenencia promovido por RICARDO ANGARITA MIRANDA-Contra ALFONSO TUNAROZA VELANDIA e indeterminados-Radicado.2015-00062-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR: Proceso Ordinario reivindicatorio promovido por INES MONTENEGRO DE RUEDA-Contra AGUEDA CERVERA DE AGUILAR Y GRISELDINA AGUILAR CERVERA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Proceso Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca.) Ejecutante BANCO CAJA SOCIAL S., A. Nit.860007335-4, Ejecutado YANETH GUIERRERO AGUILERA.Radicado.7344940890012019-00277-00

- E. Certifico que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte, o por el mismo apoderado de la parte, en procesos ejecutivos singulares que nos ocupa
- F. Certifico que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del C.G.P.
- G. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos, e investigaciones efectuados son los mismos que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos.
- H. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he utilizado en mi ejercicio regular de mi profesión u oficio.
- I. Para la elaboración del presente Dictamen Técnico Pericial, la parte interesada me Aporto Copia de la Escritura Publica Nro.3.123 del 24 de Junio del año 1.990, de la Notaria primera de Bogotá, certificados de tradición y libertad correspondiente a la

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

Matricula Nro.366-10582, y copia del recibo del pago de impuesto predial de la oficina
De Tesorería Municipal del Municipio del Carmen de Apicala- Tolima, del año 2.021.

8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALUO

- 8-1 En el presente avalúo no se tuvo en cuenta aspectos jurídicos de ninguna índole, el Justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.
- 8-2 En la realización de este avalúo se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universales establecidas, de manera clara, precisa y objetiva, teniendo en cuenta mi experiencia e idoneidad profesional de más de 20 años.
- 8-3 El avalúo se fundamentó sobre el terreno, toda vez que se trata de un inmueble sometido al régimen de propiedad Rural, el área de terreno y linderos se tomaron sobre los plasmados en el terreno, Condominio Campestre La Pradera, Lote Nro.76 de la Manzana-E, Del Municipio del Carmen de Apicala.
- 8-4 El valor establecido corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario de la zona, sin embargo este debe adoptarse como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyen notoriamente en dicho proceso.
- 8-5 El Evaluador advierte que no tiene interés personal, ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado, el concepto emitido obedece a un Criterio sano e imparcial en los que se integran mi experiencia y el conocimiento pleno de la zona, y en los conceptos rendidos en los últimos cuatro años, para determinar valores Comerciales. Como en el rendido al Solicitante, **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, he utilizado la misma metodología, presentada en Peritajes a los Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar, Juzgado Primero Civil Municipal de Melgar, Juzgado Segundo Civil Municipal de Melgar , Juzgado Promiscuo Municipal de Icononzo, Cunday, Carmen de Apicala , Fusagasugá, y Bancos que requieren mis servicios..

**como en la oficina de Tesorería de la Alcaldía Municipal del Municipio del
Carmen de Apicala-Tolima, el predio se encuentra avaluado catastralmente**

AVALUOS ARDILA

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

para el año 2.021, en la suma de: TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA
Y CINCO MIL PESOS MCTE, (\$3'345.000.00).

Así mismo el artículo 444 del Código General del Proceso, Enciso-4, el cual estipula que tratándose de bienes Inmuebles, el valor será el avaluó catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo su valor para establecer su precio real, en este evento, con el avaluó Catastral deberá presentarse un Dictamen o Avaluó obtenido en la forma indicada en el numeral-1 del Art.444 del C.G.P, para el caso en concreto sería:

Avaluó Catastral..... \$3'345.000.00

Art. 444- C.G.P. + (50%)..... 1'672.500.00

Total..... \$5'017.500.00

Pese a dar aplicación a lo estipulado en el art, 444, del C.G.P, enciso-4, para el presente avaluó Comercial, El mismo no es idóneo para establecer su precio Real, ya que no se ajusta a la realidad del Estado actual del inmueble, mismo que se encuentra ubicado en un sector netamente residencial-Rural-Turístico, como lo es el Condominio Campestre LA PRADERA, ante el mercado inmobiliario de la zona de ubicación del Predio, teniendo en cuenta el sector y la ubicación geográfica y estratégica del bien inmueble, por tener vía carretable de acceso directo sin pavimentar pero en buen estado de conservación, y por estar ubicado a tan solo 1 5 Minutos del parque Principal del Municipio del Carmen de Apicala y Centro Administrativo y Comercial, hacen del predio un potencial en demanda teniendo en cuenta la oferta, por lo que procedí a realizar un sondeo o mercadeo en el sector de ubicación, sobre bienes inmuebles en cuanto al valor del terreno, mínimo de 5 predios con precios del año 2.021.

Para averiguar el precio del metro cuadrado de terreno se hizo un sondeo en la zona, o sector de ubicación, mínimo de 5 predios con los siguientes resultados. .

105



AVALUOS ARDILA



MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

REFERENCIA DEL MERCADO LIBRE COMPARATIVO METODO DE MERCADO VECINDARIO (TERRENOS), SECTOR – VEREDA LA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA.

CALCULO: ANALISIS ESTADISTICO INFORMACION DIRECTA.(TERRENOS.)

DESCRIPCION-ENCUESTA PERSONALIZADA	VR. M2.	DIRECCION
LUIS TOVAR GUTIERREZ-Lote-600 M2, Ubicado sobre vía al Cond.Campestre la Pradera.	130.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
ALICIA LLANOS DE MEJIA-lote-1.000 M2, Ubicado frente al Cond, Campestre la Pradera.	130.000. M2.	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
ARQUIMEDES ORTIZ-Lote de 198 M2, Ubicado en el Cond.Campestre la Pradera.	140.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
JORGE PARRA-Lote-E-71 de Jorge Parra, Cond. Campestre la Pradera, de 190 M2	160.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
JAIRO PINEDA-Lote F-96 de 160 M2, Ubicado Cond. Campestre la Pradera.	140.000.Has	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala

VALOR DE REFERENCIA	\$140'000.000. /M2. TERRENO
DESVIACION ESTANDAR	7.56
COEFICIENTE VARIACION	1.32
VALOR ADOPTADO	\$140'000.000. / M2.

LIQUIDACION AREAS Y AVALUOS DE ACUERDO A CALCULO DE ANALISIS ESTADISTICO

DESCRIPCION	AREA	V/R. M2.	VR. TOTAL.
LOTE- DE TERRENO RURAL: Uso Residencial, Con todas las acometidas. De servicios Públicos.	220. M2	140.000.	30'800.000.
TOTAL VALOR DEL TERRENO			\$30'800.000.

Cra.25- No. 822- Apto.201- Centro Melgar – Celular: 310 5672838

e-mail: juancesario2013@hotmail.com

AVALUOS ARDILA

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

FACTOR DE COMERCIALIZACION (F.C.), TABLA DE HERWEET

COEFICIENTES DE OFERTA	CONDICION	COEFICIENTES DE DEMANDA.
1.65032	EXIGUA	0.60302
1.44224	ESCASA	0,693370
1.26493	BAJA	0.79056
1.11804	MODERADA	0.89443
1.00000	BALANCEADA	1.00000
0.89443	REGULAR	1.11804
0.79056	ALTA	1.26493
0.69337	CONSIDERABLE	1.44224
0.60302	EXCESIVA	1.65032

COMPORTAMIENTO MERCADO INMOBILIARIO ZONA URBANA PREDIOS OCUPADOS

COEFICIENTES DE OFERTA	COEFICIENTE DE DEMANDA	FACTOR DE COMERCIALIZACION
1.11804	0.89443	1.0000085172

CALCULO VALOR DEL TERRENO

VALOR MERCADO LIBRE	COEFICIENTE OFERTA-DEMANDA	VALOR FINAL
Lote-: \$30'800.000.	1.0000085172	30'800.262.
VALOR ADOPTADO		30'800.000.
V/R. TOTAL ADOPTADO		\$30'800.000.

106 876



AVALUOS ARDILA



MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

TOTAL AREAS Y AVALUO- LOTE -76 .MANZANA-E. COND.CAMPESTRE LA PRADERA.

DESCRIPCION	AREA	VR. M2	V/R. TOTAL.
TERRENO. USO RESIDENCIAL RURAL: Con todas las Acometidas de servicios Públicos.	220.- M2	140.000.	30'800.000.
TOTAL AVALUO LOTE			\$30'800.000.

SON: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.

En el presente Dictamen pericial, estoy en la capacidad de ampliar y aclarar si así me lo solicitan.

Atentamente,

JUAN CESARIO ARDILA PAEZ
C.C. 14.246.929 de Melgar
MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP" LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES CON - R.N.A. / C.-06-8070
Perito Avaluador –Bienes Inmuebles.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

**REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R.N.A. No. 01582556 DECRETO 2115/85 Y 1420/86

S0014598

**JUAN CESARIO
ARDILA PAEZ**

C.C. 14.246.929 DE MELGAR
REGISTRO MATRÍCULA ASOCIADO No.
R.N.A. /C-06-8070
VENCE: SEPTIEMBRE 30/2021

Esta Credencial es personal e intransferible, identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Valuatoria.

El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular. Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional

Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos
PBX: 5279798 - 4820888
Móvil: 312 4794638-3124797168
Bogotá D.C. Colombia

VENCE: ABRIL 30/2020

Apoyo Gremial y Profesional

14 246 929

REPUBLICA DE COLOMBIA
**CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE INGENIERIA
"COPNIA"**

MATRÍCULA No. 10011-12300UNAC
TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES

DE FECHA	Expedición	Grado
14/01/1986		16/11/1985

APELLIDOS
ARDILA PAEZ
NOMBRES
JUAN CESARIO
14.246.929
UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

FRIMA AUTORIZADA

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Tecnólogo en Obras Civiles, dentro de los parámetros establecidos por Acuerdo N° 0014 de Sept. 7 de 1993 y el Decreto reglamentario 2500/95, de acuerdo con el cual se expide.

Bogotá, Colombia

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070



COMPONENTE DE COORDINACIÓN

OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

Al Señor (a)

JUAN CESARIO ARDILA PAEZ

C.C. 14.246.929

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos incidentes en el valor de los lotes y construcciones
Métodos Valuativos: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el Auditorio de La Cámara de Comercio de Ibagué del 23 al 25 de Febrero de 2017, con una duración de veinte (20) horas

Director Seminario

Ing. William Robledo Girado
Registrador

AVALUOS ARDILA

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070



El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matriculas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS"
CERTIFICA:
JUAN CESARIO ARDILA PAEZ
C.C. 14.246.929 DE MELGAR

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____
AVALUOS AMBIENTALES _____
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
AVALUO DE AUTOMOTORES _____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No R.N.A./C-01-8070 con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Abril de 2020, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Abril de 2019.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente

Ventas ◦
Avalúos ◦
Arrendamientos ◦
Derecho Inmobiliario ◦
Propiedad Horizontal ◦
Arquitectura e Ingeniería ◦
Escuela Inmobiliaria ◦

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168

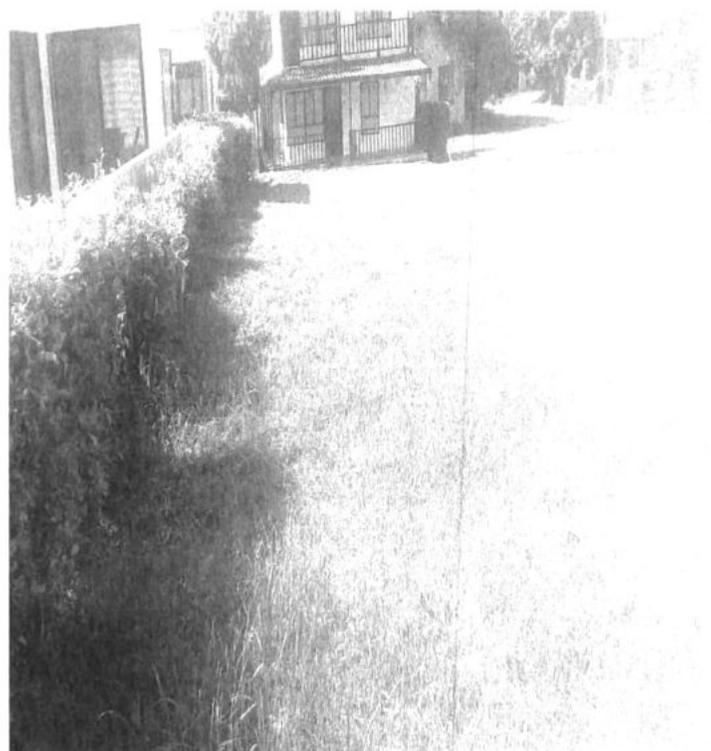
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

Cra.25- No. 822- Apto.201- Centro Melgar – Celular: 310 5672838

e-mail: juancesario2013@hotmail.com

AVALUOS ARDILA

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070



Cra.25- No. 822- Apto.201- Centro Melgar – Celular: 310 5672838

e-mail: juancesario2013@hotmail.com



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1137-675496-40387-0
FECHA: 19/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: DIAZ RODRIGUEZ ISABEL-AGUSTINA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36500618 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:148-CARMEN DE APICALÁ
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0001-0801-8-00-00-0999
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0001-0999-801
DIRECCIÓN:MZ E LO 76
MATRÍCULA:366-10582
ÁREA TERRENO:0 Ha 220.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 3,345,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	DIAZ RODRIGUEZ ISABEL-AGUSTINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000036500618
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **JUZGADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 11 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

109

RADICACION MEMORIAL APORTANDO AVALUOS PROCESO NO.
11001400304220120010700

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 06/05/2021 10:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL APORTANDO AVALUO COMERCIAL Y CATASTRAL.pdf;

Señor(a) JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar memorial aportando avalúo comercial y avalúo catastral dentro del proceso

No. 11001400304220120010700 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Isabel Agustina Diaz

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CII</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>3623-221-15</i>	

06.05.2021 10:23

06.05.2021 10:23

06.05.2021 10:23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio cuatro de dos mil veintiuno

Proceso: 042-2012-00107-00

Del dictamen- comercial dado al bien inmueble identificado con folio de **M.I No. 366-10582** embargado y secuestrado en la suma de **\$30.800.000,00** **M/cte** córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Junio 08 de 2021

Por anotación en estado N° 070 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

ASC



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF. PROCESO EJECUTIVO N° 2012 – 107 JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO. ISABEL AGUSTINA DIAZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del oficio de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva corregir el auto de fecha 4-jun-21, en el sentido de aclarar que el traslado del dictamen comercial se le corre es a la parte demandada y no a la parte demandante como quedó en dicho auto. Lo anterior con el fin de evitar futuras y posibles nulidades.

Cordialmente,

Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.
Abogada
I.P. 83.790 C.S.J
C.C. 65.746.693 DE IBAGUE

112

RADICACION MEMORIAL CON SOLICITUD ACLARAR AUTO DENTRO DEL PROCESO NO. 11001400304220120010700

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Vie 18/06/2021 13:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (146 KB)
SOLICITUD ACLARAR AUTO.pdf;

Señor(a) JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar memorial con solicitud de aclarar traslado corrido mediante auto de fecha 4-jun-21 dentro del proceso No. 11001400304220120010700 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Isabel Agustina Diaz

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Leh</i>
U	
RADICADO	<i>4633 259. 15</i>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

26927 22-JUN-'21 14:58



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

24 JUN 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No. **042 - 2012 - 00107 - 00**

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el auto de fecha junio 4 de 2021 (fl. 110) para indicar del dictamen pericial **se corre traslado a la parte demandada** y no como allí se indicó.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Julio 26 de 2021
Por anotación en estado N° 077 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
proveniente del JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REF. PROCESO N. 2012-107 J. DE ORIGEN 42 C. M.

DTE. CONDOMINO CAMPESTRE LA PRADERA.

DDO. ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se pronuncie sobre el avalúo ya que venció el término desde hace más o menos un mes y medio y aún no entra al despacho.
- Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Cordialmente,

Dra. Amanda Lucia Hoicató P.
Abogada
T.P. 83.790 C.S.J

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P. No. 83790 C.S.J.

C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357

CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es

ENVIÓ MEMORIAL SOLICITANDO SE PRONUNCIE SOBRE EL AVALUO Y FIJAR FECHA DE REMATE PRO.11001400304220120010700, DTE. PRADERA, DDA. ISABEL AGUSTINA DIAZ

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Vie 03/09/2021 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (171 KB)

MEMORIAL DAR TRAMITE TRASLADO AVALUO Y FECHA REMATE.pdf;

Señor(a)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ

Juzgado de origen 42 CIVIL MUNICIPAL DE BTÁ

Reciba Cordial Saludo, envió memorial solicitando dar trámite al avaluó porque ya venció el termino hace mas de mes y medio y hasta el momento no ha entrado al despacho y solicitarle se fije fecha de remate dentro del pro. 11001400304220120010700, Dte.

Condominio Campestre la Pradera, Dda. Isabel Agustina Diaz

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**

OF. E.JEC. CIVIL N. PAL

01748 13-SEP-21 12:24

6867-192-015-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

15 SET. 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

Proceso No. ~~08~~ - 2012 - 00107 - 00
42

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el término concedido en el auto de fecha junio 4 de 2021 (fl. 110), finiquito sin inconformidad alguna, además, los avalúos no requieren de aprobación.

Previo a fijar fecha para **REMATE** actualice la liquidación del crédito, toda vez la aprobada data del año 2018.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
septiembre 30 de 2021
Por anotación en estado N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PIÑO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 042 2012 00107 00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DEMANDADO: ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

NIT 809010441-2
C.C. 36.500.618

Despacho
12-11-21

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
JUNIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se informa que en atención a la entrega del expediente a esta dependencia por parte del área de entradas y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 19 de febrero de los corrientes se declaro desierta, se procede a dar cumplimiento a la orden verbal dictada directamente por el Despacho el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), ELABORARANDO Y ENTREGANDO los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes de remate así:

Nº OFICIO	Nº TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
2020003948	400100007589601	DIANA MILENA FALLA MONTAÑO	52.219.297	\$ 12.500.000,00

2020003948	24/06/2020	400100007589601	\$12.500.000,00	DIANA MILENA FALLA MONTAÑO	42	15	24/06/2020	11001400304220120010700
------------	------------	-----------------	-----------------	----------------------------	----	----	------------	-------------------------

Atentamente,

ANGIE L. MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA NIÑO
ROFESIONAL UNIVERSITARI

MONICA ARCE HERNANDEZ
COORDINADORA



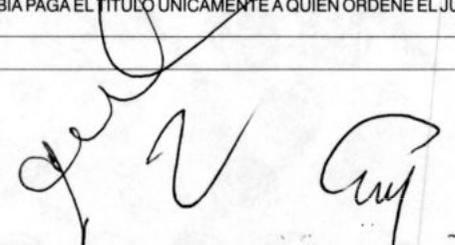
Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO No. A 6981654

40

FECHA CONSTITUCION AÑO: 2020 MES: 2 DIA: 19 MUNICIPIO: (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007589601
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE FALLA MONTAÑO DIANA MILENA	NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140090422012001070	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES	\$ 12,500,000.00	
VALOR EN LETRAS: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO LA PRADERA	SEGUNDO APELLIDO CONDominio CAMPESTRE	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8090104412
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO DIAZ RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO ISABEL AGUSTINA	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 36500618

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia
 \$12.500.000.000

PROTECTOR



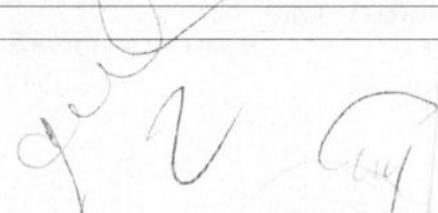
Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO No. A 6981654

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2011 2 1		MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007589601	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE FALLA MONTAÑO DIANA MELENA		NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030422012001070		
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES POSTURA DE SUELO		VALOR EN LETRAS \$ 12,500,000.00		
VALOR EN LETRAS DOCE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO LA BRADENA	SEGUNDO APELLIDO CONDOMINIO CAMPESTRE	NOMBRES CONDOMINIO CAMPESTRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8090104412	
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO DIAZ RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO ISABEL AGUSTINA	NOMBRES ISABEL AGUSTINA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 28500618	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROTECTOR



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO No. A 6981654

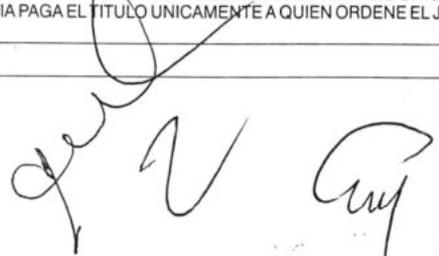
40

PROTECTOR

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2021 2 19	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 4001000007589601
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE FALLA MONTAÑO DIANA MILENA		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400904220120010705	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 12,500,000.00	
VALOR EN LETRAS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEBOS CON 00/100 M/STE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO LA PRADEPA	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES CONDominio CAMPESTRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8090104412
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO DIAZ RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES ISABEL AGUSTINA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 36500618

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

121

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.219.297

NUMERO

FALLA MONTAÑO

APELLIDOS

DIANA MILENA

NOMBRES



Diana
FIRMA



INDICE DERECHO

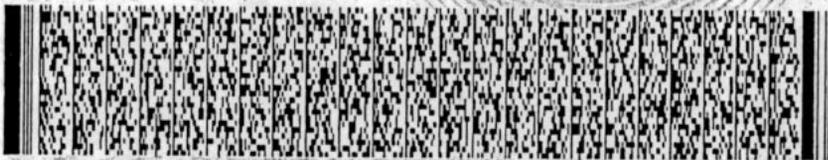
FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1970
COLOMBIA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45143071-F-0052219297-20061124

00090 06328A 02-204060231

REGISTRADORIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

colombiana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.219.297

NUMERO

FALLA MONTAÑO

APELLIDOS

DIANA MILENA

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA

JUZGADO 15 EJN (CORREAN 42 cm)
N 2012 - 107
DIANA M. FALLA
del C52219297
#

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1992

COLOMBIA (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.60 O+ F

ESTATURA G.S RH SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRADORA NACIONAL ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-1500113-45143071-F-0052219297-20061124 00090 06328A 02 204060231

REGISTRADORA NACIONAL REGISTRO CIVIL

SOLICITA D C, 19 FEB FEBRU 2020
1331-2020

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

41117 19FEB'20 AM11:22

SEÑORES
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL
CIUDAD

ASUNTO: SOLICITUD DE VOLUCION
DE TITULOS

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE
SOLICITA LA DEVOLUCION DEL TITULO
DEPOSITADO PARA EL REMATE DE JUZGADO
15 EJECUCION CIVIL CON JUZGADO DE
ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO NUMERO 2012-107
YA QUE NO SE LLEVO A CABO LA
AUDIENCIA DE REMATE.

ATENTAMENTE

[Signature]

DIANA MILENA FALLO

C<S2Z17297 BTA

124

ENVIÓ MEMORIAL DAR TRAMITE CORRESPONDIENTE LIQ. CREDITO, YA VECNIO Y FIJAR
FECHA DE REMATE PRO.11001400304220120010700, JUZGADO ORIGEN 42 C.M.

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 11/11/2021 9:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTÁ

PRO. 2012-107, JUZGADO DE ORIGEN 42 C.M.
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDA. ISABEL AGUSTINA DIAZ

*Reciba Cordial Saludo, envió memorial dar trámite correspondiente, ya que
venció en silencio el termino de la liq. de crédito y se fije fecha de remate.*

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de
llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de
8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos
sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.**

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m
a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**





AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
proveniente del JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REF. PROCESO N. 2012-107 J. DE ORIGEN 42 C. M.
DTE. CONDOMINO CAMPESTRE LA PRADERA.
DDO. ISABEL AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma,
en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para
solicitarle:

- Se sirva dar el trámite correspondiente puesto que ya venció en silencio el término de la liquidación de crédito, y se resuelva sobre fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Cordialmente,



Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.
Abogada
T.P. 83.790 C.S.J

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No. **042 – 2012 – 00107 - 00**

Previo a fijar fecha para remate, secretaría **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y cárguelo en el microsítio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

3

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Noviembre 24 de 2021
Por anotación en estado N° 149 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ